

Sesión 31ª, en jueves 9 de septiembre de 1954

Especial

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

| | Pág. |
|---|------|
| I ASISTENCIA | 2107 |
| II APERTURA DE LA SESION | 2107 |
| III TRAMITACION DE ACTAS | 2107 |
| IV. LECTURA DE LA CUENTA | 2107 |
| V. ORDEN DEL DIA: | |
| Proyecto sobre enmienda al artículo 1º de la ley 11.234, que modificó la ley general de Bancos. (Se aprueba en general y a Comisión) | 2109 |
| Proyecto sobre modificación de la ley N° 9.638, que destina fondos para caminos en la provincia de Linares. (Se aprueba) | 2119 |
| Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Talagante. (Se aprueba) | 2121 |

| | |
|---|------|
| Proyecto que destina fondos para construcción de un edificio del Cuerpo de Bomberos de San Carlos. (Se aprueba) | 2121 |
| Proyecto que libera de derechos de internación a material destinado a la Empresa Eléctrica de Taltal. (Se aprueba) | 2122 |
| Proyecto que condona intereses penales a deudores morosos de la ex Corporación de Reconstrucción. (Se aprueba) | 2122 |
| Proyecto que aumenta la planta del Servicio del Registro Civil e Identificación. (Se aprueba) | 2123 |
| Proyecto que reemplaza una glosa en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en favor del Cuerpo de Bomberos de Coihaique. (Se aprueba) | 2126 |
| Proyecto que libera de derechos de internación a elementos destinados a la provincia de Chiloé. (Se aprueba) | 2126 |
| Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Constitución para contratar un empréstito. (Queda pendiente su discusión) | 2128 |

*Anexos.***ACTA APROBADA:**

| | |
|--|------|
| Sesión 29ª, en 7 de septiembre de 1954 | 2129 |
|--|------|

DOCUMENTOS

| | |
|--|------|
| 1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre provisión de cargos en las plantas permanentes de las instituciones semifiscales | 2139 |
| 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.150, sobre pavimentación de Santiago | 2139 |
| 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aclara la ley N° 10.343, en lo relativo a reajuste de pensión de personal de las Fuerzas Armadas | 2140 |
| 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos para financiar la Fundación de Viviendas de Emergencia | 2140 |
| 5.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que propone el archivo de diversos asuntos | 2141 |
| 6.—Moción del señor Martones sobre abono de tiempo a don Luis Alberto Navarro Rojas | 2141 |
| 7.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto sobre modificación de la ley N° 9.638, que destina fondos para caminos en Linares | 2142 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González M., Exequiel |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González, Eugenio |
| —Ahumada, Gerardo | —Izquierdo, Guillermo |
| —Alessandri, Eduardo | —Larrain, Jaime |
| —Alessandri, Fernando | —Lavandero, Jorge |
| —Amunátegui, Gregorio | —Martínez, Carlos A. |
| —Bellolio, Blas | —Martones, Humberto |
| —Bossay, Luis | —Mora, Marcial |
| —Bulnes S., Francisco | —Pereira, Julio |
| —Cerde, Alfredo | —Pokleptic, Pedro |
| —Correa, Ulises | —Prieto, Joaquín |
| —Cruz-Coke, Eduardo | —Quinteros, Luis |
| —Curti, Enrique | —Rettig, Raúl |
| —Faivovich, Angel | —Rivera, Gustavo |
| —Figueroa, Hernán | —Rodríguez, Aniceto |
| —García, José | |

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Muñica y, de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El acta de la sesión 29ª, en 7 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 30ª, en 8 de septiembre, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Cincuenta y ocho de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los quince primeros, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley, que benefician a las personas que se indican:

- 1.—Claro v. de Raposo, Sofía
- 2.—Wilhelm von der Weth, Carlos
- 3.—Garrido Segura, Dionisio.
- 4.—Stuven Silva, Miguel
- 5.—Ramírez Angel v. de Vigorena, Ana
- 6.—Orellana v. de Castro, Elena
- 7.—Ocampo Pastene, Salvador
- 8.—Ojeda Ojeda, Juan Efraín
- 9.—Ebensperguer v. de Villavicencio, Hilda
- 10.—Anabalón Sanderson, Carlos
- 11.—Prieto Adler, Hortensia
- 12.—Pizarro Guzmán, Amelia
- 13.—Oyarzún Callejas, Pedro
- 14.—Mejías Concha, Eliecer
- 15.—Naranjo Flores, Nicomedes.
- 15 bis.—Godoy v. de Urzúa, Carmen.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el décimosexto, comunica que ha aprobado, con la modificación que indica, el proyecto que concede el derecho a jubilar, con sueldo íntegro, a don Ramón Zañartu Eguiguren.

—Queda para tabla.

Con el décimoséptimo, comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación

introducida por el Senado al proyecto de ley que concede aumento de pensión a doña Zoila Rodríguez v. de Bravo.

—*Se manda archivar.*

Con los tres siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se señalan:

18.—El que establece que los funcionarios de las instituciones semifiscales a contrata que pasen a las plantas permanentes conservarán las remuneraciones anexas de que gozaban. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

19.—El que aumenta el monto del préstamo autorizado por la ley 11.150, para la pavimentación de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

20.—El que aclara la ley 10.343, en lo relativo al reajuste de pensión de los Brigadieres, Suboficiales Mayores y grados equivalentes de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

21.—El que destina recursos para financiar la Fundación de Viviendas de Emergencia. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con los treinta y cinco últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley de carácter particular que benefician a las siguientes personas:

- 21.—Cerón Marambio, Paulino
- 22.—Meléndez Escobar, Aída
- 23.—Madrigal v. de Luna, Rebeca
- 24.—Marín de Aguilera, Blanca
- 25.—Olivares Ojeda, Oscar
- 26.—Nagel Zuazagoitia, Luisa
- 27.—Díaz Iturrieta, José
- 28.—Ponce v. de Cumplido, Graciela
- 29.—Yáñez Díaz, Manuel
- 30.—Rossi v. de Morales, Josefina
- 31.—Uribe v. de Pugh, Julia Raquel e hija
- 32.—Ríos v. de Muñoz, Elena e hija

- 33.—Schenklein v. de Bermúdez, Nellie
- 34.—Pizarro Herrera, Alejandro
- 35.—Ewing Lazarte, Marta
- 36.—Moreno v. de Núñez, Violeta
- 37.—Pérez v. de Díaz, Elisa
- 38.—Salgado Gallardo, María
- 39.—García Huidobro Guzmán, Andrés Javier
- 40.—Barrios Barrios, Ignacio
- 41.—Reyes v. de Arce, Teresa
- 42.—Santelices Herrera, Manuel
- 43.—Reyes Muñoz, Gustavo
- 44.—Arriaza Hernández, Humberto
- 45.—Chiorrini Alveti, Amilcar
- 46.—Rodríguez Mazer, Eduardo
- 47.—Maldonado Cáceres, Juana María
- 48.—Rojas Richard, Armando
- 49.—Alarcón Ruiz, Anastasia
- 50.—Cruz Correa, Elisa, Susana e Inés
- 51.—Godoy Urrutia, César
- 52.—Ponce Marchant, Teresa
- 53.—Uribe Cárdenas, Damián
- 54.—García Renríquez, Angela, Berta y Julia
- 55.—Alvarez Zapata, Lorenzo Segundo.
- 56.—Montiel Villacorta, Alberto
- 57.—Alegría Molina, Ignacio.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en que propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes asuntos:

1º.—Moción de los Honorables Senadores señores Estay, Grove, Azócar y Jirón, en la que inician un proyecto de ley sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

2º.—Moción de los Honorables señores Cruz-Coke, Allende, González, Torres y Lafertte, en la que se concede amnistía al señor Pablo Neruda.

3º.—Moción del Honorable Senador señor Rivera, en la que solicita la reforma de los artículos 111 y 112 del antiguo Reglamento del Senado.

4º.—Mensaje, de 17 de septiembre de

1952, en que el Ejecutivo solicita el acuerdo del Senado para destituir al Director de Pavimentación de Santiago, don Arturo Lermenda Molina.

5º.— Solicitud de don Federico Long Alessandri en la que pide amnistía.

6º.— Consulta del Honorable Senador señor Alvarez sobre interpretación y aplicación del artículo 55 del antiguo Reglamento de la Corporación. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Queda para tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Martones, con la que inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo a don Luis Alberto Navarro Rojas. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

V. ORDEN DEL DIA

DEPOSITOS BANCARIOS

(*Modificación de la ley 11.234 y del D. F. L. 126.*)

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar de la tabla de esta sesión especial, figura un informe de la Comisión de Hacienda recaído en la moción del Honorable señor Aguirre Doolan, tendiente a modificar el decreto con fuerza de ley 126 y el artículo 1º de la ley Nº 11.234, sobre límite del monto de los depósitos que puede recibir cada banco en relación con su capital y reserva.

Suscriben el informe los Honorables señores Prieto, Faivovich y Lavandero.

—*La moción figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 17 de agosto de 1954, documento Nº 26, página 1561.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 30ª, documento Nº 9, página 2097.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.— Me habría

gustado que nuestro Honorable colega autor del proyecto, señor Aguirre, nos hubiera indicado, sin perjuicio del informe de la Comisión, el alcance más o menos definitivo de la segunda parte de su iniciativa legal, es decir, la relativa al plazo que tienen las instituciones fiscales, semi-fiscales y de administración autónoma para retirar los fondos que tienen depositados en los bancos particulares. Y lo digo, porque me parece algo extraño que, habiendo transcurrido escasamente un año de funcionamiento del Banco del Estado y habiendo sido, indudablemente, su creación un anhelo programático de los sectores de Izquierda del País, entre los cuales está el Partido Radical, el Honorable señor Aguirre Doolan proponga retrasar el funcionamiento pleno de este organismo. Desde luego, no creo que se obtenga alguna ventaja con la prórroga en un año del plazo referido, sobre todo si se tiene en cuenta que se fijó un plazo de un año y medio para la finalidad perseguida.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Ha transcurrido gran parte de ese plazo, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— Se fijó un año y medio y quedan seis meses todavía. Este plazo, contenido en las disposiciones del decreto con fuerza de ley 126, se fijó para que los bancos particulares pudieran adoptar las medidas tendientes a no provocar un descalabro financiero.

Por estas razones he formulado indicación para que se elimine el artículo 2º del proyecto, porque —repito— me parece peligroso que se apruebe una iniciativa como ésta, que tiende a desintegrar la organización y las funciones propias del Banco del Estado. Anteaayer, hemos conocido una iniciativa tendiente a independizar del Banco del Estado su Departamento Hipotecario. Esto tampoco se compece con las grandes corrientes de opinión entre las cuales se encuentra el Partido Radical, que siempre han tratado de obtener la creación del Banco del Estado. Es posible que esta entidad tenga los defectos propios de un organismo nuevo.

Pero, en todo caso, la iniciativa de fondo es saludable y positiva. De ahí que yo desearía que mi indicación tuviera acogida y dejáramos circunscrito el proyecto en debate solamente a la primera de las dos ideas básicas del Honorable señor Aguirre Doolan.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Quiero dar respuesta a las observaciones de mi Honorable colega y amigo señor Rodríguez en relación con este proyecto.

Efectivamente, en el programa del Partido Radical, se consigna la creación del Banco del Estado; de ahí que, en ningún momento, hayamos querido "interferir" la feliz realización de esta iniciativa, llevada a cabo por el Gobierno actual. Pero, al mismo tiempo, debemos proteger los intereses del hombre de menor influencia y de mayor trabajo, que labora, especialmente, en los campos, en el comercio y en la industria de las provincias, y que se encuentra vinculado a los bancos comerciales. Ha sido la voz de esos hombres la que ha llegado al Senador que habla y lo ha decidido a apoyar la idea tendiente a dar mayores posibilidades a los bancos comerciales aumentando el límite de los depósitos, porque es absurdo que éstos sólo puedan alcanzar a diez veces el capital y las reservas de los bancos. Para dar cumplimiento a las respectivas disposiciones legales y a las órdenes de la Superintendencia de Bancos, estos organismos de crédito se han visto, en algunas oportunidades, obligados a limitar los depósitos.

He creído conveniente atender, por medio de este proyecto, el sentir de la gente de trabajo de las provincias, que, como dije, está muy vinculada a los bancos comerciales. No significa esto que me oponga a que, en definitiva, pase al Banco del Estado la totalidad de los depósitos de las entidades fiscales, semifiscales y de administración autónoma. Sólo quiero evitar la situación de apremio que se producirá a los agricultores, industriales y comerciantes de las provincias, clientes de los bancos comerciales y no del Banco del Estado. Por eso, también, he formulado indica-

ción para que haya un mayor plazo en cuanto a la aplicación del decreto con fuerza de ley 126. En esta forma, evitaremos que se produzca una verdadera restricción del crédito, lo que, en el hecho, puede ocurrir al retirarse, en el plazo comprendido entre el 1º de septiembre en curso y el 1º de febrero de 1955, los fondos que están depositados en los bancos comerciales.

Repito de esta iniciativa del Senador que habla en ningún caso significa estar en contra de la idea fundamental de la creación del Banco del Estado. Son las consideraciones anteriores las que me han movido a presentar este proyecto.

El señor AMUNATEGUI.—Además, la idea del Banco del Estado, propiciada por el Partido Radical, no puede significar en modo alguno la quiebra de los bancos particulares. Hay que armonizar ambas cosas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Se ha visto, por otra parte, que los bancos particulares continuamente se encuentran en dificultades para dar cumplimiento a las leyes sociales que rigen sus relaciones con los empleados, porque, lógicamente, de acuerdo con el alza del costo de la vida y con la legislación vigente sobre el trabajo, el personal bancario exige mejores remuneraciones, en armonía con las que perciben sus colegas de los bancos de la Capital. De manera, señor Presidente, que si se retiran los fondos depositados en los bancos particulares, serán menores las posibilidades de negocios que tendrán los bancos regionales, y las posibilidades de dar, a la postre, una mayor remuneración a sus colaboradores.

El señor AMUNATEGUI.—Van a tener que cerrar.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Esta es la explicación que, con el mayor agrado, puedo dar a mi distinguido amigo y Honorable colega señor Rodríguez.

El señor MARTONES.—Este proyecto de ley, aparentemente sencillo, es de extraordinaria gravedad. Me parece que es indispensable escuchar al señor Minis-

tro de Hacienda. No sé si fué citado a la Comisión respectiva cuando se trató esta materia.

El señor AMUNATEGUI.—Fué citado, señor Senador, y no concurrió.

El señor MARTONES.—Bien pudiera ser que ésta iniciativa "interfiriera" un tanto los planes que dicho Secretario de Estado tiene en carpeta para poder enfocar la solución de la crisis económica que nos agobia. De manera, señor Presidente, que, lamentando mucho que este proyecto sufra algún retraso en su despacho, creo de conveniencia que se invite al señor Ministro de Hacienda para oírlo sobre el particular. Es probable que surja una fórmula con carácter de transacción que permita satisfacer estos anhelos del Honorable señor Aguirre Doolan, que me parecen legítimos, en orden a no producir una situación violenta a algunos bancos particulares que no están todavía preparados para restituir la totalidad de los fondos que en ellos han sido depositados. Pero no creo que podamos, sin escuchar al señor Ministro de Hacienda, que tiene la superior responsabilidad de la situación económica del País, despachar este proyecto de ley. Me permito, pues, formular indicación para que vuelva el proyecto a Comisión, a fin de someterlo a un mejor estudio.

El señor CURTI.—Contestando las observaciones del Honorable señor Martones en el sentido de que es necesario oír al señor Ministro de Hacienda, es posible que él no haya concurrido, pese a haber sido invitado a la Comisión, debido a que toca la coincidencia de que es, al mismo tiempo, Presidente del Banco del Estado. Tal vez, se sintió implicado. . .

El señor MARTONES.—El señor Ministro de Hacienda no está, en estos momentos, ejerciendo las funciones de Presidente del Banco del Estado. El Presidente súbrogante es el señor Flavián Levine.

El señor CURTI.— Pero mantiene el puesto en carácter de titular.

El señor MARTONES.—Creo que el señor Ministro de Hacienda no ha concurri-

do a la Comisión porque ha debido asistir a los debates habidos en la Cámara de Diputados sobre diversos proyectos de iniciativa del Ministerio de Hacienda.

El señor CURTI.—Deseo, ahora, referirme al proyecto mismo.

Los Senadores de estos bancos somos partidarios de aprobar el proyecto de ley en los mismos términos en que lo aprobó la Comisión, debido a los trastornos de todo orden que implicaría la aplicación de las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 126, especialmente en aquella parte en que obliga a las instituciones fiscales, semifiscales y autónomas a retirar sus depósitos de los bancos particulares para colocarlos en el Banco del Estado. Estos trastornos serían de tal gravedad que ha sido necesario proponer una prórroga en el plazo dentro del cual debe hacerse el mencionado retiro de depósitos.

En estos momentos, en todas partes del País, los bancos particulares, especialmente los de menor capital, han venido expresando sus temores sobre las consecuencias que afectarían su estabilidad misma, si se aplican las disposiciones del citado decreto con fuerza de ley.

Toca la coincidencia de que los que dispone su articulado no conviene a ninguno de los sectores económicos a que él se refiere. En primer lugar, la aplicación de dicho decreto no conviene a los bancos particulares, por cuanto han de ver restringidas las posibilidades de atención a sus clientes, especialmente del ramo de la producción, a los cuales financian —y hacen así posible su producción y desenvolvimiento—. En segundo lugar, no beneficia ni conviene a los empleados de esos bancos particulares, porque, naturalmente, al restringirse el monto de las operaciones, se creará una cesantía, ya que no podrá seguir manteniéndose el número de empleados que actualmente están trabajando en esas instituciones. Su aplicación no conviene, tampoco, a las instituciones fiscales, semifiscales y autónomas, ya que los fondos que mantienen en los bancos particulares les significan un interés del 4%,

y el proyecto de ley en debate señala que esos fondos no ganarán ningún interés en el Banco del Estado. Es éste, entonces, un perjuicio evidente. Por otra parte, tampoco conviene la aplicación del decreto al propio Banco del Estado, por cuanto estará obligado a mantener un 20% en encaje legal, que alcanzará a 8.000 millones de pesos, los cuales estarán empozados en ese Banco, sin destino, sin colocación y sin cumplir, por consiguiente, con la función que desempeñan actualmente en la economía nacional al ser considerados, mientras se hallan en los bancos particulares, como parte del encaje del Banco del Estado. Se perjudicará, asimismo, el Banco del Estado al dejar de percibir la fuerte cantidad de recursos que significa el interés que, por la legislación vigente, corresponde a los depósitos que mantiene actualmente en los bancos particulares.

¿Y para qué hablar, señor Presidente, de los perjuicios de todo orden que la aplicación de ese decreto acarreará al público? En los bancos particulares, especialmente en los regionales, tiene el público un acceso sumamente fácil, y recibe de ellos un inmenso y señalado servicio. Se conoce, en esos bancos, a cada persona, y se conoce su espíritu de trabajo. Los hombres de producción, aunque muchas veces no tienen un respaldo muy fuerte en bienes raíces o en estado de situación, son alentados en su trabajo, porque los gerentes de los pequeños bancos de provincias los conocen y saben que son hombres de esfuerzo.

Por eso, es enteramente necesario dar este plazo da un año para que puedan los bancos particulares adoptar las medidas que les permitan cumplir el decreto con fuerza de ley y restituir los dineros en caso de que se vean constreñidos a hacerlo. En segundo lugar, se deben estudiar las diferentes modalidades que permitan ver los pro y los contra de las medidas que el decreto señala, por cuanto fué dictado de una manera enteramente sorpresiva y no ha sido posible estudiar los beneficios que pueda acarrear, ni tampoco los perjuicios

o inconvenientes que ya está sufriendo todo el País.

Por otra parte, y tomando pie en las observaciones de los Honorables señores González Madariaga y Aguirre Doolan, creemos que es de un perjuicio evidente para el País la medida que se dictó; creemos que es de evidente perjuicio esta socialización del crédito que se piensa implantar, sobre la base de quitar una suma grande de millones de pesos, correspondientes a los depósitos fiscales, para que no circulen en los bancos particulares, instituciones que están llenando una función de bien público en la parte crediticia.

Por todas estas razones, Honorable Senado y señor Presidente, creo que hay gran conveniencia en dar un nuevo plazo, como lo propone el proyecto en debate, a fin de estudiar a fondo las conveniencias e inconveniencias señaladas en el decreto con fuerza de ley en referencia, con el objeto de poder, durante ese lapso, elaborar y despachar un proyecto de ley que ponga las cosas en su lugar, lo que permitirá dejar en claro los altos beneficios nacionales que están desarrollando el crédito y el sistema bancario en el País.

Por eso, apoyaremos el proyecto en debate y lo votaremos favorablemente, en la forma como viene propuesto por la Comisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, en respuesta al Honorable señor Curti, sólo deseo abundar en lo sostenido en mi primera intervención; y hago presente que en las mismas consideraciones del proyecto se establece un juicio muy decidor, cuando, en la página 3, se expresa textualmente: "Pues bien, dicho retiro significará una paralización casi total del crédito bancario, con las consiguientes consecuencias funestas para el desarrollo agrícola, industrial y comercial del País".

Señor Presidente, de acuerdo con lo que dice la propia Comisión, se deduce que

los bancos particulares han estado trabajando con fondos proporcionados por el Estado. O sea, un grupo reducido de personas dueñas o propietarias de estas entidades bancarias, en razón de poseer acciones u otro tipo de valores o de inversiones de capital, han trabajado hasta ahora, por llamarlo de alguna manera, "con la negra". En otras palabras, han trabajado utilizando un mecanismo de crédito sobre la base de las colocaciones y de los depósitos de las cajas de previsión de los empleados fiscales y de las entidades semifiscales.

Por otra parte, como ya lo expresé, la ley orgánica del Banco del Estado concede el plazo de un año y medio para que las entidades bancarias particulares reajusten su propio mecanismo interno de créditos, depósitos, etcétera. Ampliar dicho plazo en un año más significa, en mi concepto, otorgar un beneficio excesivo.

Además, y en relación con las expresiones de algunos señores Senadores en el sentido de que se dañará a determinados sectores, cabe decir que siempre las grandes iniciativas, en todo país, perjudican a ciertos intereses. Pero, y especialmente cuando tales iniciativas de importancia se sustentan en un gran beneficio colectivo, no importa que dañen a pequeños grupos privilegiados, como en el caso presente, ni aun a algunos sectores sociales, como el de los empleados que puedan resultar perjudicados. Lo importante es llevar adelante la iniciativa y perfeccionarla, si así se desea, pero no frenarla antes que alcance a dar sus frutos.

Repito que el propio informe de la Comisión señala que los bancos particulares trabajan, en la práctica, con los depósitos del Estado, lo cual es inadmisibles. Por eso, reitero mi oposición a esta parte del artículo 2º del proyecto.

El señor MARTONES.—De acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, he formulado una indicación que, creo, podría satisfacer los deseos del Honorable señor Aguirre Doolan y de los demás señores Senadores que están de acuerdo con Su

Señoría en no hacer tan violento el traspaso de los fondos de los bancos particulares al del Estado.

Ruego al señor Secretario que dé lectura a la indicación.

El señor SECRETARIO.—La indicación es para reemplazar el artículo 2º del proyecto por el siguiente: "El Banco del Estado podrá mantener su encaje depositado en los bancos particulares".

El señor MARTONES.—Creo que, con esta enmienda, podría quedar salvado el temor...

El señor AMUNATEGUI.—La indicación nada significa. Evidentemente, será un buen propósito, pero, seguramente, aparte serlo, no significará nada, pues dice "podrá mantener". El Banco puede no mantener su encaje depositado en otros bancos.

El señor MARTONES.—Tanto como ser obligatoria, no lo es.

El señor AMUNATEGUI.—Luego, no sirve de nada.

El señor MARTONES.—Pero permitirá al Banco del Estado ir considerando paulatinamente la situación que se crea a cada uno de los bancos particulares. Así podrá no medirlos a todos con un mismo cartabón. Evidentemente, algunos podrán soportar el retiro de estos depósitos, y otros, no.

El señor AMUNATEGUI.—Pero se crea un problema que no se resuelve con buenos propósitos.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, para el Ministro de Hacienda ha sido un tanto sorpresivo este debate. Me encontraba en la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, participando en la discusión de otro proyecto destinado a minar el concepto del Banco del Estado, en forma que, creo, no se compadece con el interés nacional, y fuí avisado de que en la Sala se estaba discutiendo una moción destinada a aumentar la capacidad de depósitos de los bancos, por un lado, y a prorrogar aquella norma dictada cuando se creó el Banco del Estado, que establecía que, de una vez, debían se-

pararse los recursos fiscales que estaban alimentando intereses particulares, para destinarlos a esta institución de crédito público, específicamente creada para el fomento de la producción.

El señor AMUNATEGUI.—Señor Presidente, el proyecto en debate, que tuvo origen en una moción del Honorable señor Aguirre Doolan, lo hemos estado considerando desde hace tres semanas, con amplia publicidad. La Comisión de Hacienda ha sido citada con el objeto de estudiarlo y el señor Ministro de Hacienda ha sido invitado para concurrir a las sesiones. En seguida, en la reunión de la semana pasada. . .

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Perdóneme, Honorable colega!

En la reunión de la semana antepasada, el señor Ministro ocupó toda la hora en exponer, a los Senadores que estábamos presentes, su modo de sentir acerca de un proyecto relacionado con la Caja de Crédito Hipotecario. Después, en la semana siguiente, el señor Ministro no concurrió a la Comisión de Hacienda. Como el proyecto continuaba pendiente y, a mi juicio, debía ser considerado en la legislatura ordinaria, pedí al Presidente de la Comisión que lo estudiáramos, en presencia del señor Ministro de Hacienda o en ausencia de él. Posteriormente Su Señoría podría dar a conocer sus puntos de vista sobre la materia.

El señor RIVERA.—¡De manera que no ha sido tan sorpresivo el debate!

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Lo sorpresivo es la declaración del señor Ministro de Hacienda.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—¿Puedo continuar, señor Senador?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Su Señoría debe pedir la palabra a la Mesa, y no a mí.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Es que yo estaba con la palabra, y había concedido una interrupción solamente al Honorable señor Amunátegui.

Es efectivo que he recibido citaciones para asistir a la Comisión de Hacienda.

Probablemente —no lo puedo poner en duda—, en alguna de las sesiones a que fui invitado se iba a tratar este asunto, pero en ninguna de las citaciones he visto figurar específicamente esta moción. Más aún, en la Cámara de Diputados he estado asistiendo a la discusión de un proyecto perfectamente orgánico sobre la misma materia, de manera que no me he podido imaginar que, por intermedio de una moción de dos artículos, el Senado trataría de legislar sobre la misma materia.

La Cámara de Diputados invitó al Ministro que habla a sesiones especiales, y en las respectivas citaciones venía consignada específicamente la materia que se iba a tratar: un proyecto relativo a la recepción de depósitos en moneda extranjera, por parte de los bancos, aumento de capacidad de depósitos de los mismos y modificaciones a la ley general de Bancos.

Por desgracia, y debido a situaciones de orden general, no he podido imponerme hasta este instante de que aquí se estaba legislando sobre el asunto aun pendiente en la Cámara de Diputados.

De ahí que —como ya dije al comenzar— en este momento no pueda extenderme, como hubiera deseado, sobre esta materia y sobre toda otra que se refiera al Banco del Estado, pues, en mi concepto, al igual que en el de muchas otras personas, esta institución constituye un eslabón más en la carrera de progreso nacional. No obstante que hiere muchos intereses que durante largos años se han defendido para impedir la creación de este organismo, largamente solicitado por el interés público e incorporado en los programas de numerosos partidos, finalmente pudo ser transformado en realidad.

En la actualidad, el Banco del Estado efectúa funciones de crédito que, como puede demostrarse estadísticamente, se orientan en forma efectiva hacia la finalidad para la cual fué creado: el fomento de la producción. Podría yo traer —y lo haré oportunamente— datos estadísticos que comprueban este aserto, especialmen-

te en lo relativo al encauzamiento de los créditos hacia el fomento de la producción, pero en forma de crédito "controlado", con el objeto de evitar esta manía tan habitual de nuestro público, que solicita un crédito para determinado objetivo y lo emplea en otro distinto.

Dentro de esta concepción del Banco del Estado, es absolutamente indispensable disponer de los recursos del Estado para objetivos de crédito, no sólo con miras a destinar un mayor acopio de recursos al crédito de fomento "controlado", sino, también para terminar con la corrupción que significa la mezcla de los intereses públicos con los intereses particulares. Me imagino que el señor Presidente y los señores Senadores comprenderán que no se puede aplicar siempre un sistema en virtud del cual el Estado es dispensador de beneficios a los particulares, favoreciendo a algunos en mayor grado que a otros.

Veo que, en la exposición que se ha hecho para fundar el artículo 2º de la moción, se deja constancia de este hecho, ya que se establece que, en determinados bancos, los depósitos del sector público constituyen un determinado porcentaje de colocaciones de la institución bancaria, en tanto que, en otros, ese porcentaje es mucho menor. Este hecho está probando que el sector público distribuye beneficios en favor de los accionistas de los bancos en forma discriminatoria. Es ello una razón más para establecer una norma en virtud de la cual esta discriminación y esta mezcla de los intereses de ambos sectores no se produzcan en beneficio de un grupo escaso de personas.

El traslado de los fondos al Banco del Estado significa así, posiblemente, privar a ciertos intereses, los de los accionistas de los bancos, de ciertas utilidades provenientes de los recursos públicos, utilidades de las cuales estaban acostumbrados a disfrutar; pero de ninguna manera significa privar al beneficiario del crédito, esto es, a la producción, de dichos recursos. Porque esos recursos, al traspasarse al Banco del Estado, no irían a em-

pozarse o congelarse, sino, sencillamente, se prestarían a la misma clientela de los bancos particulares, pero con la diferencia de que los créditos se concederían mediante un sistema "controlado" de la inversión, con el fin de que los préstamos de fomento estimulen efectivamente la producción.

De ahí que el decreto con fuerza de ley que creó el Banco del Estado haya establecido la obligación de traspasar los fondos del sector público, depositados en los bancos comerciales, a aquella institución. Y para dar una garantía absoluta al mecanismo del traspaso, se estableció un plazo de un año y medio, el cual vence en marzo de 1955. Encuentro que ese plazo es suficiente para que los sectores afectados tomen las medidas correspondientes, con el fin de que los traspasos se efectúen normalmente. Pero suponiendo que hubiera habido imprevisión, de parte de los bancos particulares, el Supremo Gobierno, por intermedio de un decreto que dictó hace más o menos un mes, estableció un mecanismo en virtud del cual los traspasos se realizarán en forma escalonada. Estos traspasos serán devueltos por el Banco del Estado, en calidad de préstamos o depósitos, a los bancos particulares, en una proporción muy semejante a la que tenían del sector público, pero esta vez administrados con un criterio como el que aplica el Banco del Estado, es decir, en proporción al capital y a la reserva de los bancos en los que se harán los depósitos. Eso está establecido en el referido decreto, y en virtud de él puede decirse que la materialización de los traspasos quedará retardada hasta fines del año 1957.

Más aún, es posible que ese traspaso sea todavía más blando mediante la indicación que ha hecho el Honorable señor Martones, que tiene por objeto facultar al Banco del Estado para depositar su encaje en los bancos particulares. Esta sería la vólcula mediante la cual los recursos del sector público entrarían al sector privado no en la forma desordenada y discriminatoria como se hace hoy, dependiendo, muchas

veces, de las simpatías de los jefes de servicios por un banco determinado o por sus accionistas, sino mediante un sistema absolutamente orgánico y equilibrado gracias a este mecanismo de los depósitos del encaje del Banco del Estado. Por lo demás, este mecanismo no constituiría una novedad, ya que la Caja Nacional de Ahorros tenía facultad para hacerlo, facultad de la cual hizo uso en los gobiernos anteriores, en forma que, según entiendo, no produjo perjuicios, sino beneficios. De ahí que me permita solicitar una consideración especial para esta indicación y, si ello fuera posible, su envío a Comisión, para que el Ministro que habla pueda dar a conocer, en forma más detallada, todos sus puntos de vista sobre este particular.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Me permite una interrupción?

El señor CURTI.—Con mucho gusto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El señor Ministro de Hacienda ha tratado lamentablemente sobre el artículo 2º del proyecto, pero nada le hemos oído decir con respecto del artículo 1º. Quisiera, por eso, que por lo menos nos expresara su conformidad o su disconformidad con la idea contenida en ese artículo, que se refiere a la posibilidad de que los bancos reciban mayores depósitos.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, no me he referido al artículo 1º, porque consideraba muy importante el otro artículo. Al respecto, puedo manifestar al señor Presidente que en la Cámara de Diputados se encuentra pendiente una iniciativa semejante, en la cual se establece un porcentaje diverso con respecto los depósitos, porcentaje que se fijó de acuerdo con un informe emitido por la Superintendencia de Bancos. En realidad, tendría que abundar en lo que he dicho al principio. . .

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Ministro?

El señor AMUNATEGUI.—¿Me permite?

La iniciativa a que se refiere el señor Ministro es un proyecto de ley ya aprobado por el Senado.

El señor FAIVOVICH.—Ciertamente. Y, con respecto al límite, la Superintendencia de Bancos fué de opinión de no poner tope de ninguna clase.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Precisamente.

El señor FAIVOVICH.—Y nosotros, para no pasar violentamente del tope de 10 ó 6 veces el capital, más las reservas, a una autorización indeterminada, llegamos a fijar, creo, la cifra de 15 veces.

El señor AMUNATEGUI.—De 16. A eso se refiere el proyecto del Senado, que actualmente está en la Cámara de Diputados.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Quiere decir, entonces, que esa iniciativa legal está en un trámite aun más adelantado que ésta, y que el proyecto en debate, que va más atrasado, no tiene objeto.

El señor AMUNATEGUI.—¿Me permite, señor Ministro?

En realidad, el actual Gobierno propiciaba la derogación del tope impuesto a los bancos para recibir depósitos. Pero el Senado fué más parco e indicó la cifra de 16.

Quiero dejar expresa constancia de que se trata de una iniciativa del actual Gobierno, del actual Presidente, Excelentísimo señor Ibáñez.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Y el Gobierno está absolutamente de acuerdo. Inclusive, ha agregado, en el proyecto que debate la Cámara de Diputados, una disposición que condona las multas aplicadas a los bancos que sobrepasaron el límite de los depósitos.

El señor AMUNATEGUI.—Deseo que quede bien establecido que fué por un Mensaje del actual Presidente de la República, por lo que la Comisión de Hacienda del Senado, y luego esta Corporación,

discutieron esta materia. Fué una iniciativa del Gobierno.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Por mi parte, quiero dejar establecido que esa iniciativa del Gobierno, con la cual está de acuerdo el Ministro de Hacienda y a la que se han agregado otras para eliminar ciertas situaciones pasadas producidas por el tope estrecho que existía en la facultad para recibir depósitos, se encuentra en un trámite más avanzado en la Cámara de Diputados.

El señor FAIVOVICH.—¿Y por qué el Ejecutivo no ha pedido la urgencia? ¡Lleva cuatro meses en la Cámara ese proyecto!

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Tiene urgencia desde hace quince días.

El señor FAIVOVICH.—¿Y los tres meses anteriores?

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Es que había otras materias de importancia.

El señor FAIVOVICH.—¡No, señor Ministro!

El señor AMUNATEGUI.—La historia es ésta. El Presidente de la República envió un Mensaje que discutió la Comisión de Hacienda, la cual limitó sus efectos. En seguida, ese Mensaje y el proyecto de ley que nosotros despachamos contenían otras materias que han sido objeto de larga discusión, como la que se refiere a los depósitos en moneda extranjera en los bancos. El haber agregado otras materias ha demorado en exceso su despacho, lo que ha producido, como es natural, graves inconvenientes, ya que, además, el Ejecutivo no manifestó mayor interés por solicitar su urgencia, cosa que sólo hizo hace poco.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—Hace quince días, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.—El hecho es que ese proyecto, originado en un Mensaje del Ejecutivo, está detenido en la Cámara hace varios meses. Y lo curioso es que, a menudo, se nos enrostra que no trabaja-

mos bien, en circunstancias de que es el Ejecutivo el que no se preocupa....

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y la urgencia solicitada por el Ejecutivo vence el 24 de septiembre.

El señor PRAT (Ministro de Hacienda).—¿Su Señoría cree que este proyecto se va a despachar antes? Si sufre modificaciones en la Cámara tendrá que volver al Senado; en cambio, el otro se encuentra más avanzado. ¿Cuál cree que llegará al final antes?

El señor FAIVOVICH.—¡Este!

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La experiencia parlamentaria me permite afirmar que, si despachamos hoy este proyecto, él llega a su trámite final antes del cierre de la legislatura ordinaria.

El señor MARTONES.—¡No, porque reglamentariamente debe volver a Comisión!

El señor AMUNATEGUI.—Quiero dejar constancia, una vez más, de que esta materia fué tratada por el Senado hace varios meses a instancias del Ejecutivo. El proyecto del Ejecutivo propició eliminar el guarismo 10%, a fin de que no exista tope para recibir los depósitos; pero el Senado reemplazó ese porcentaje por el de 16%. Además, se discutieron en relación con ese proyecto otras materias y eso fué lo que ha demorado en la Cámara su despacho, aparte el hecho de que el Ejecutivo no pidió la urgencia oportunamente y sí la solicitó para un sinnúmero de otros asuntos que ya han sido despachados.

El señor MARTONES.—En verdad, el punto central de este proyecto es el artículo 2º.

El señor AMUNATEGUI.—Son los dos artículos.

El señor MARTONES.—En este momento, es el 2º.

El señor AMUNATEGUI.—Los dos tienen importancia.

El señor CURTI.—El proyecto que estamos discutiendo no entra al fondo mismo del problema, que es el de averiguar si conviene o no que el Banco del Estado

absorba todos los depósitos fiscales que están en bancos particulares, porque, como lo expresé antes, no ha habido oportunidad de discutir las ventajas o inconvenientes que se pueden derivar de la aplicación del decreto con fuerza de ley N° 126. Pero lo que sí sabemos ya es que de todas partes del País estamos recibiendo noticias sobre los trastornos que se provocarían si, como lo dispone el decreto citado, los bancos particulares se ven obligados a devolver en este mes de septiembre las cuotas correspondientes de esos depósitos al Banco del Estado. En relación con los bancos particulares de provincia, dichos trastornos se dejan ver especialmente porque ellos atienden zonas agrícolas que, por la naturaleza de sus actividades, no permiten a los agricultores devolver los créditos sino en las épocas de cosechas y no ahora, que están en la época de inversiones.

Por estas razones, digo que el proyecto en debate no entra al fondo del problema, esto es, si es o no conveniente la aplicación del decreto con fuerza de ley N° 126, sino que tiene por objeto tan sólo dar un nuevo plazo para estudiar mejor las proyecciones del referido decreto.

El señor AMUNATEGUI.—Es un proyecto de emergencia.

El señor CURTI.—Es un proyecto de emergencia que tiene por fin dar oportunidad de que se estudien mejor los efectos que se pueden producir. Por lo demás, el señor Ministro de Hacienda acaba de expresar que, en su opinión, al recuperar estos fondos para distribuirlos por intermedio del Banco del Estado, los beneficiados serán las mismas personas que se estaban beneficiando con ellos por medio de los bancos particulares, lo cual, en verdad no será posible, porque es sabido que el Banco del Estado atiende con preferencia a los organismos fiscales y del sector público en general, que él tiene interés en propulsar; de modo que los particulares se verían restringidos respecto de los márgenes de créditos de que gozaban en los bancos particulares. Así, por ejemplo, el

Banco del Estado financia a la Corporación de Fomento, a la IANSA, a las municipalidades y gran parte del sector público; de manera que es evidente que los particulares se verán disminuidos y postergados en sus posibilidades.

Por estas razones, me atrevo a solicitar del señor Ministro de Hacienda que no se oponga a conceder esta prórroga, que sólo significa dar el tiempo suficiente para realizar un estudio más cabal de los inconvenientes y de las ventajas de la aplicación del decreto con fuerza de ley N° 126.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor RODRIGUEZ.—Pido votación, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor PRIETO.—¿En general?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, señor Senador.

Se han formulado dos indicaciones. Debe, por lo tanto, volver el proyecto a Comisión, antes de su discusión particular.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado en general el proyecto.

Han sido formuladas dos indicaciones.

El señor CURTI.—Señor Presidente: ¿Podrían leerse las indicaciones?

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rodríguez formula indicación para eliminar el artículo 2°.

La otra indicación es del Honorable señor Martones, y tiene por objeto reemplazar el artículo 2° por el siguiente:

“El Banco del Estado podrá mantener su encaje depositado en bancos particulares”.

El señor MARTONES.— En el fondo,

mi indicación consiste en mantener la misma situación que existía en la Caja Nacional de Ahorros.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Reglamentariamente, debe volver el proyecto a Comisión.

Vuelve a la Comisión de Hacienda.

PAVIMENTACION DE CAMINOS EN LA PROVINCIA DE LINARES. MODIFICACION DE LA LEY 9.638

El señor SECRETARIO.—Corresponde, a continuación, ocuparse en el despacho del proyecto de ley, originado en una moción del Honorable señor Correa, sobre caminos en la provincia de Linares.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 25 de agosto de 1954, documento N° 6, página 1815.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, Pág. 2142.*

El señor CURTI.—Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

El señor CURTI.—Señor Presidente, el proyecto sometido a la consideración de la Sala, en estos instantes, incorpora a la zona de caminos que se van a pavimentar, tres kilómetros, desde Linares al aeródromo municipal, ubicado en el camino a San Antonio. La iniciativa tiene gran sentido, pues es necesario construir un camino pavimentado hacia el aeródromo, ya que es un camino de uso indispensable. Pero ocurre que el proyecto no trae nuevos recursos para ese objeto, pues los que actualmente están solventando los 90 kilómetros de que habla el informe han producido, desde 1951, sólo 18 millones de pesos, en circunstancias de que la pavimentación de estos 90 kilómetros requiere una inversión de 450 millones. Por ello, creo que establecer una nueva obligación con cargo a dichos tributos, está lejos de ser un financiamiento adecuado. La pavimentación de esos 90 kilómetros de camino está financiado con el impuesto adicional

consignado en la ley 9.638, que se halla en vigencia y que, incluso, dispone el pago de veinte pesos por metro lineal frente al camino. Si ponemos una nueva obligación, el rendimiento de la ley se verá disminuído, y los propietarios, que tienen que pagar 20 pesos por metro lineal, no van a ver pavimentado ni un metro lineal de camino.

Por estas razones, no voté favorablemente en la Comisión el proyecto, pues él pone una nueva obligación a recursos que son exiguos. Repito que, a mi juicio, la obra que se desea construir es indispensable y que se trata sólo de pavimentar tres kilómetros, de Linares al aeródromo; pero el proyecto no proporciona nuevos recursos.

El señor CORREA.—Señor Presidente, seguramente la falta de conocimiento personal del problema, por parte del Honorable señor Curti, ha sido la causa determinante de las observaciones que le acabamos de oír.

Procuraré ser breve para exponer al Senado la justicia de la iniciativa de ley que en estos momentos discutimos.

La convivencia larga que llevo con las provincias me ha permitido advertir que hay allí la conciencia de que es indispensable que ellas concurren con financiamientos directos cuando desean impulsar el progreso de las respectivas regiones. Por esto, la representación radical de Linares, en 1948, inició un proyecto de ley que grava con 3 por mil las propiedades ubicadas en cinco comunas de los departamentos de Linares y Loncomilla. Esta contribución, como ha dicho el Honorable señor Curti, hasta ahora, ha producido 18 millones de pesos, los que, si se tiene en cuenta la cuota que el Fisco debe aportar, de acuerdo con los términos de la ley denominada de Caminos, dan una suma que asciende a más de 50 millones. Pues bien, estoy en situación de expresar que, con el nuevo avalúo de las propiedades establecido por la ley llamada de Reforma Tributaria, recientemente despachada por el Congreso, el aporte de los particulares para la construcción de es-

tos caminos, va a ascender a más de 18 millones anuales. En este evento, la cuota fiscal deberá ser anualmente de 36 millones. Se dispondrá, entonces, de más de 50 millones, para la pavimentación de estos caminos. Ahora bien, aquella pavimentación ya está comenzada. Se ha hecho algo ya en el camino de orillas del Maule y en el de Linares a Colbún, hasta la altura misma de un predio que posee el actual Presidente de la República, Excmo. señor Ibáñez.

En este orden de consideraciones, quiero repetir una vez más un concepto que he avanzado en anterior oportunidad: desde que inició su gestión el actual Gobierno, la provincia de Linares ha sido postergada en lo que ella estima sus aspiraciones más elementales. Y no sólo se la ha excluido de obras de importancia, sino que se ha ido más allá: se la ha privado de un ferrocarril que estaba en funcionamiento desde 1913 y se han dejado abandonadas las obras de ensanche del mismo, que se habían iniciado en 1948, si mal no recuerdo.

Pues bien, señor Presidente, con los recursos que he indicado, habrá más que suficiente para pavimentar esos caminos.

El señor CURTI.—¿Con cuáles recursos, Honorable colega?

El señor CORREA.—Con los recursos creados por la ley 9.638, que, en los actuales momentos, está rindiendo, más o menos, 50 millones anualmente, si consideramos los nuevos avalúos y el aporte fiscal.

El señor CURTI.—Pero, desde la vigencia de la ley, ha rendido sólo 18 millones.

El señor CORREA.—Pero, si Su Señoría tiene paciencia y me escucha, tendrá que convenir conmigo en que el actual avalúo de los bienes raíces de las cinco comunas a que se refiere la iniciativa de ley que se discute en estos instantes, producirá más de \$ 18.000.000, sin contar, repito, el aporte fiscal.

El señor CURTI.—¿Al año?

El señor CORREA.—Sí, Honorable Senador.

El señor QUINTEROS.—Y anualmente.

El señor CORREA.—En efecto, Honorable Senador, y ése fué el producido que se obtuvo con avalúos muy bajos.

Ahora bien, la comuna de Linares ha contribuído con sus propios recursos a la entrega de un aeródromo para el servicio de aviones particulares que hasta allí llegan. En sesión solemne de la Municipalidad de Linares, a la que asistieron Parlamentarios, jefes de servicios y vecinos destacados, se pidió que se beneficié a la comuna con la pavimentación de este camino, que sólo consta de tres kilómetros.

Puedo asegurar al Senado que esos recursos son más que suficientes para la ejecución de la obra y, por ello, ruego a mis Honorables colegas que tengan a bien despachar el proyecto en la forma que recomiendo la Comisión de Obras Públicas.

El señor CURTI.—Señor Presidente, al formular mis observaciones sobre este proyecto, no lo he hecho con el ánimo de oponerme; al contrario, comencé diciendo que reconozco que estas obras son de mucha utilidad y de urgente necesidad. Sin embargo, mis observaciones tienden a demostrar la desproporción que existe entre este proyecto y los recursos que conmina la ley citada.

Me ha sorprendido el hecho de que, fuera de que dichos fondos son insuficientes, se quiera ampliar el programa de pavimentación de caminos. Habría estado de acuerdo en dar prioridad a la solución de este problema en detrimento de otros, pero no me parece ajustado a la realidad pensar pavimentar también otros caminos, dado que los actuales recursos son insuficientes.

El señor PEREIRA.—Ruego al Honorable señor Curti que no mantenga su oposición, porque el proyecto, que se originó en una moción del Honorable señor Correa, es de toda justicia.

El señor CURTI.—¡Soy partidario de esta iniciativa, Honorable colega!

El señor PEREIRA.—Esta iniciativa va a satisfacer una necesidad muy senti-

da de la provincia de Linares. Va a favorecer a la ciudad y, por otra parte, al club aéreo de Linares, que, en los últimos tiempos, ha incrementado enormemente su desarrollo.

Por otro lado, éste proyecto está financiado.

El señor CORREA.—Todo depende del tiempo que se emplee en ejecutar la obra.

—*Se aprueba el proyecto.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar un proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Talagante para contratar un empréstito.

La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los señores Rivera, González Madariaga y Martínez, propone aprobar el proyecto con una modificación en el artículo 3º.

La Comisión de Hacienda, por su parte, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos que lo hizo la Comisión de Gobierno.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 21ª, en 10 de agosto de 1954, documento N° 3, página 1377.*

—*Los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, figuran en los Anexos de la sesión 30ª, en 8 de septiembre de 1954, documentos N°s. 2 y 3, página 2089.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Talagante para contratar un empréstito hasta por \$ 6.000.000. Estos recursos se van a destinar, como se señala en el propio proyecto, a la construcción de un grupo escolar en la misma ciudad de Talagante, a la creación de una escuela mixta que funcionará en las inmediaciones de esa

ciudad y también a obras de mejoramiento local.

Dado el desenvolvimiento que tiene y está tomando ese departamento, en especial la ciudad de Talagante, la Municipalidad ha recurrido a este procedimiento, que es el único que le permitirá, sin hacer mayores sacrificios, lograr la realización de sus propósitos, que constituyen una sentida aspiración de los habitantes de esa zona.

El empréstito, como se indica, significará un servicio anual de 1 millón y medio de pesos. Para atenderlo se establece un impuesto adicional de uno por mil sobre la propiedad raíz. El rendimiento de este impuesto, más los intereses que va a obtener la Municipalidad de Talagante por la inversión que va a realizar en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, le permitirán cubrir con exceso la cantidad de un millón y medio de pesos por año.

Debo hacer presente al Honorable Senado que en estos instantes la tasa de contribución territorial es, aproximadamente, del 15 por mil, y con el aumento del 1 por mil llegará a un 16 por mil, lo que, prácticamente, está dentro de los términos que se señalan para el resto del territorio nacional.

Estos antecedentes hicieron que las Comisiones de Gobierno y de Hacienda del Senado emitieran un informe favorable, el que me permito solicitar que sea aprobado por el Honorable Senado en los mismos términos en que viene formulado y con la modificación a que se refirió el señor Secretario.

—*Se aprueba el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno.*

FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CUARTEL DE BOMBEROS EN SAN CARLOS

El señor SECRETARIO.—A continuación corresponde tratar un proyecto de la Cámara de Diputados que destina fondos para la construcción del Cuartel de Bomberos de San Carlos.

La Comisión de Obras Públicas reco-

mienda aprobar el proyecto con la modificación que propone en el artículo 1º.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los señores Faivovich, Lavandero y Prieto, recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos que lo hizo la Comisión de Obras Públicas.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 27ª, en 31 de agosto de 1954, documento N° 2, página 1.877.*

—*Los informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda figuran en los Anexos de la sesión 30ª, en 8 de septiembre de 1954, documentos N°s. 6 y 7, páginas 2092 y 2093.*

—*Se aprueba el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión de Obras Públicas.*

EXENCION DE DERECHOS DE INTERNACION A MATERIAL DESTINADO A LA EMPRESA ELECTRICA DE TALTAL

El señor SECRETARIO.— En seguida corresponde tratar un proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación y otros al material que indica, destinado a la Empresa Eléctrica de Taltal.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los señores Faivovich, Lavandero y Prieto, recomienda la aprobación de este proyecto con las modificaciones que propone.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 25ª, en 24 de agosto de 1954, documento N° 7, página 1734.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 30ª, en 8 de septiembre de 1954, documento N° 10, página 2099.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor MORA.—¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que se trata, sencillamente, de agregar un artículo nuevo al proyecto ya aprobado por la Cámara de Diputados, para liberar de los derechos de internación y almacenaje y otros impuestos a dos gru-

pos Diesel-electrógenos, que serán destinados al alumbrado eléctrico de Taltal. ¿No es así, señor Secretario?

Por el artículo que se agrega, se libera también del pago de derechos de internación a las importaciones que efectúe el Congreso Nacional para sí o para los servicios que de él dependan.

Quisiera rogar que se dé a la tramitación de este proyecto la mayor celeridad posible, porque la ciudad de Taltal se encuentra a obscuras, dramática situación que se ha presentado a muchas ciudades del Norte en este último tiempo, y creo que desde hace más de un año. Tengo entendido que, en realidad —y aunque esto parezca increíble—, sólo por el hecho de no haberse liberado de impuestos y derechos de internación a estas maquinarias, ya hace más de un año que en el puerto de Taltal no han podido instalarse nuevos grupos electrógenos y que, por este mismo hecho, varias ciudades siguen en situación tan desagradable.

—*Se aprueba el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.*

CONDONACION DE INTERESES PENALES A DEUDORES MOROSOS DE LA EX CORPORACION DE RECONSTRUCCION

El señor SECRETARIO.— Proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonación de intereses penales a deudores morosos de la ex Corporación de Reconstrucción.

Dice el proyecto:

“Artículo único.— Condónanse los intereses penales sobre los dividendos morosos que afectan a los deudores de la ex Corporación de Reconstrucción, siempre que dichos dividendos sean pagados dentro de seis meses desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Durante el plazo señalado en el inciso anterior se suspenderán todas las acciones judiciales contra los deudores a que se refiere esta ley.

La condonación a que se refiere el inciso primero sólo se aplicará a los deudores cuyos préstamos totales a la fecha en

esa Corporación no sean superiores a trescientos mil pesos”.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Faivovich, Lavandero y Prieto, propone aprobarlo en los mismos términos en que viene formulado.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 30ª, en 8 de septiembre de 1954, documento N° 11, página 2099.*

—*Se aprueba el proyecto.*

AUMENTO DE LA PLANTA DE LOS SERVICIOS REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre aumento de la planta de los servicios de Registro Civil e Identificación.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 14ª, en 20 de julio de 1954, documento N° 3, página 831.*

—*Los informes de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno figuran en los Anexos de la sesión 30ª, en 8 de septiembre de 1954, documentos N°s. 4 y 5, página 2090 y 2092.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión general.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—¿Me permite, señor Presidente?

Como saben los señores Senadores, se trata de un proyecto de ley que crea 70 plazas de oficiales en el Registro Civil e Identificación, del grado 16, y 10 plazas de porteros del mismo grado.

En realidad, se trata de permitir el nombramiento de planta de igual número de funcionarios que se encuentran trabajando a contrata en estos servicios, desde hace mucho tiempo. Fueron contratados a raíz del incendio de los archivos y bodega del Registro Civil, para reconstituir dichos archivos.

Formulo indicación para reemplazar este artículo del proyecto en el cual se dispone la contratación de 70 funcionarios en el grado 16, por uno que divida ese total en 38 plazas de grado 14 y 32 de grado 16. Mi indicación se justifica por el

hecho de que muchos de estos funcionarios ingresaron al Servicio antes del año 1951. Con este proyecto quedarán en las mismas condiciones que los que han entrado con posterioridad a ellos, y son un tanto antiguos y no han sido beneficiado por una serie de leyes que han beneficiado a los funcionarios nombrados de planta en diversas instituciones.

Esta indicación significaría un mayor gasto de \$ 392.160 al año, con lo cual el gasto total ascendería a \$ 5.854.560, en lugar de \$ 5.462.400 que se consigna en el proyecto en debate. Los ingresos para hacer frente a este gasto ascienden a \$ 11.962.500, de manera que está sobradamente financiado. Sin embargo, mi indicación necesita de la aprobación del Ejecutivo para que podamos entrar a considerarla. Tengo conocimiento de que el señor Ministro de Justicia estaría en buena disposición para aceptar esta enmienda, en atención a la justicia que significa para los funcionarios antiguos. Seguramente la salud un tanto delicada de dicho Secretario de Estado no le ha permitido actuar en la forma que los interesados habrían deseado, pero creo que si el Senado tuviera a bien acoger esta indicación para los efectos de comunicarla al Ejecutivo, éste la haría suya. Los beneficiados serán solamente 38 empleados, los cuales, en lugar de quedar con el último grado del escalafón, que es el 16º, quedarán con el 14º.

Me permito enviar a la Mesa mi indicación, pero como reglamentariamente, de no haber dos indicaciones, tendría que votarse el proyecto en general y particular, ruego a los señores Senadores que lo enviemos a Comisión por un plazo de ocho días, hasta la próxima semana, tiempo en que los interesados podrían hacer las gestiones del caso ante el Ejecutivo para obtener que éste acoja la indicación y la haga suya.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Ocho días más corresponderían al último día de la legislatura ordinaria, el día 17 de septiembre.

El señor AMUNATEGUI.— Se podría aplazar la discusión del proyecto.

El señor MARTINEZ.— Perjudicaríamos a las personas interesadas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—La indicación del Honorable señor Martones nos llevaría al último día de la legislatura ordinaria.

El señor MARTONES.— El Ejecutivo tiene interés. Además, todos estos funcionarios están trabajando, de modo que, en ningún caso, quedarían en situación de incertidumbre económica. La situación se ha provocado solamente porque el Ejecutivo no reparó en que había funcionarios de grado 16 anteriores y posteriores a 1951, razón por la cual se hace necesario ascender al grado 14 a los más antiguos, esto es, a los que tenían grado 16 antes de 1951. Si ocurriera el término de la legislatura ordinaria sin que el proyecto fuera despachado, creo que el Ejecutivo no tendrá inconveniente para incluirlo en la convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso, de modo que lo peor que podría ocurrir a los interesados es que el despacho del proyecto demorara dos o tres semanas más.

El señor QUINTEROS.—Quiero hacer solamente una pregunta: ¿qué impuestos son estos adicionales que el artículo 3º del proyecto de la Comisión propone transformarlos en permanentes? Porque la referida disposición establece: "Artículo 3º.—Se da el carácter de permanentes a los impuestos adicionales establecidos por el artículo 9º de la ley N° 9.382".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En el mismo informe tiene la explicación, señor Senador.

El señor QUINTEROS.—No la encontré. Tal vez leí mal.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar lectura a la disposición de la ley.

El señor SECRETARIO.— El artículo 9º de la ley N° 9.382 dice: "Durante cinco años, contados desde la vigencia de esta ley, en cada uno de los instrumentos o

actuaciones del Servicio del Registro Civil que se indican, los impuestos que deben satisfacerse de acuerdo con la ley se pagarán aumentados adicionalmente en la forma siguiente:

Inscripción y subinscripción de escritura de adopción, diez pesos;

Subinscripciones de capitulaciones matrimoniales, divorcio perpetuo o temporal, emancipación, nulidad de matrimonio, separación de bienes, rectificación judicial de inscripción, de sentencia o escrituras que dejen sin efecto o modifiquen otras que estén subinscritas, cincuenta pesos.

Subinscripciones de sentencias o instrumentos públicos no señalados anteriormente, veinte pesos;

Certificados de nacimientos, matrimonios, defunciones, libretas duplicadas, copias íntegras de inscripciones, copias de antecedentes de inscripciones o subinscripciones, o certificados de cualquier otra naturaleza otorgados por dicho Servicio, cinco pesos;

Cópias de expedientes matrimoniales, totales o parciales, veinte pesos;

Inscripciones de nacimientos pasado el plazo legal, diez pesos;

Informes evacuados a petición de los Tribunales de Justicia en lo Civil, diez pesos;

No se cobrarán los impuestos adicionales antes señalados cuando se trate de certificados solicitados por personas acogidas a la ley 4.054 a que se refiere el número 169 del artículo 7º del decreto 400, de 27 de enero de 1943, modificado por la ley 8.283, de 24 de septiembre de 1945".

El señor QUINTEROS.— Muchas gracias.

El señor MARTINEZ.— Este artículo ha sido indispensable para financiar el proyecto.

El señor QUINTEROS.— Eso quería saber.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El artículo incide en la organización

que se dió al Archivo General, Honorable colega, y, en consecuencia, para restablecerlo se fijaron los impuestos que acaba de leer el señor Secretario, por un tiempo determinado.

Yo participo mucho de la idea expresada por el Honorable señor Martones. Y ya que su Señoría está interesado en atender este servicio y en establecer algunas normas de justicia, que ese Ministerio no ha tenido para con el personal que cuenta con alguna antigüedad, yo quisiera, también, llamar la atención del Honorable colega, que es Senador de Gobierno, hacia el hecho de que la ley que despachamos hace poco —que lleva el N° 11.575—, impide llenar vacantes en la Administración Pública, con la sola excepción de las Fuerzas Armadas, del servicio de Investigaciones y del personal docente. Tiende, asimismo, a impedir la creación de nuevos servicios, de nuevas funciones, etc.

Creo, por lo demás, que el servicio de Registro Civil, así como algunos otros del ramo de comunicaciones, son indispensables, y en la ley citada se ha cometido un error al establecer una limitación tan rígida.

El señor MARTONES.— En realidad, se crean dichas plazas para que los funcionarios respectivos pasen del carácter de empleados a contrata al de empleados de la planta permanente. Así, pues, no se aumenta, en el hecho, la planta del personal.

Por otra parte, la reconstitución de este archivo durará muchos años. Tengo a mano una minuta que demuestra que éste es un trabajo bastante largo, porque es difícil. Y no es posible hacerlo más aceleradamente con el número de empleados de que se dispone. Tan así es que, de los diez funcionarios contratados como porteros del Servicio, muchos están trabajando en estas funciones. Por ello, una disposición de este proyecto de ley pasa a los porteros actualmente en servicio a la calidad de empleados de planta, para salvar las disposiciones del decreto con fuerza de ley modificatorio del Estatuto

Administrativo, que les impone algunas obligaciones, como la de haber cursado cuarto año de humanidades, la de presentarse a concurso, etc.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Sobre eso ya se pronunció la Comisión, al redactar el inciso segundo del artículo 4° como sigue: “Los empleados que ocupen plazas de porteros y actúen como escribientes, pasarán a la planta de Oficiales Civiles o de Oficiales Identificadores, en su caso, sin otro requisito que la calificación del Director General del Servicio, conservando su antigüedad y grado”.

Deseaba que mi Honorable colega tomara nota de esto, porque el artículo 15 transitorio de la ley 11.575 es terminante. Dice: “Desde la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1955, no podrán llenarse en ningún caso las vacantes que se hayan producido desde el 15 de julio de 1954, en los escalafones de todas las ramas de la Administración Públicas, de las Instituciones Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma, salvo que la provisión de dichas vacantes se efectúe mediante ascenso”. Se desprende, entonces, que si un cargo de las oficinas del Registro Civil queda vacante por fallecimiento u otra circunstancia, no puede llenarse.

El señor MARTONES.— Desgraciadamente. Y es un error.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es un error. Y lo mismo acontece en la rama de comunicaciones, que es también un servicio indispensable para la colectividad.

El señor MARTONES.— Evidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo ruego a Su Señoría que llame la atención, en las esferas de Gobierno, hacia lo que esto significa, a fin de buscar una reparación a este error.

El señor MARTONES.— Me acerco muy poco a las esferas de Gobierno.

El señor MARTINEZ.— Lamento que la indicación del Honorable señor Martones vaya a retrasar el despacho del pro-

yecto. En realidad, la Comisión oyó al jefe del Servicio, quien estuvo de acuerdo en mantener el artículo 1º, fundamentalmente, en la forma propuesta por el Ejecutivo. Ahora, con esta indicación...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tiene toda la razón el señor Senador; pero es necesario llenar ese vacío.

El señor QUINTEROS.—Por medio del veto, podría el Ejecutivo salvar esta situación.

El señor MARTINEZ.—De manera que, ahora, con esta indicación, vamos a retrasar el despacho del proyecto. Por eso, soy partidario de aprobar el proyecto en la forma propuesta por la Comisión. Por lo demás, repito, se oyó debidamente al jefe responsable de este servicio.

El señor MARTONES.—Tengo casi la certeza, señor Presidente, de que el Ejecutivo acepta la indicación, pero no quiero utilizar ninguno de los procedimientos que autoriza el Reglamento para obtener que el proyecto sea enviado a Comisión. Si alguno de los señores Senadores estima que el atraso en el despacho de este proyecto repercutiría en perjuicio grave de los funcionarios que actualmente están en servicio, quizás podríamos convenir, si no hacemos otras modificaciones, en despacharlo en la forma en que está, y en oficiar al señor Ministro de Justicia transcribiéndole estas observaciones, con la petición del Senador que habla en orden a que se sirva considerar la razón que asiste a los antiguos funcionarios, a fin de que nos envíe un nuevo proyecto de ley que repare lo que, hasta este momento, aparece como una sensible omisión. Tomemos nota, nosotros, de esta circunstancia, para no extrañarnos, después, de que, al poco tiempo de ser despachado este proyecto, se nos pidan aumentos de remuneraciones. Que nuestro estado de ánimo permanezca favorable al arreglo de la situación de los antiguos funcionarios.

El señor CORREA.—No hay inconveniente, señor Senador.

El señor RETTIG.—Muy bien.

El señor MARTONES.—Por mi parte, no tengo inconveniente, por lo tanto, en retirar mi indicación y en reemplazarla por una solicitud dirigida al Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda retirada la indicación del Honorable señor Martones.

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

—*Se acuerda enviar el oficio solicitado por el señor Martones.*

MATERIAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE COIHAIQUE

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que reemplaza una glosa en el Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda, en favor del Cuerpo de Bomberos de Coihaique.

La Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Faivovich, Lavandero, Amunátegui y Prieto, propone aprobar este proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se trata de una petición muy justa. Esas poblaciones que se están formando necesitan la protección de los poderes centrales.

—*El proyecto de ley figura en los Anexos de la sesión 25ª, en 24 de agosto de 1954, documento N.º 6, página 1.734.*

—*El informe en referencia figura en los Anexos de la sesión 30ª, en 8 de septiembre de 1954, documento N.º 12, página 2100.*

—*Se aprueba el proyecto.*

EXENCION DE DERECHOS DE ADUANA A ELEMENTOS DESTINADOS A EMBARCACIONES CON MATRICULA EN CHILOE

El señor SECRETARIO.—En seguida, corresponde tratar el siguiente proyecto de ley:

“Artículo 1º—Libéranse de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo

Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, a los motores, materiales, accesorios y repuestos marinos destinados a embarcaciones de no más de 2.000 toneladas de registro, cuyo puerto de matrícula esté situado en la provincia de Chiloé.

Artículo 2º.—Las especies liberadas por el artículo anterior pagarán los derechos y contribuciones que correspondan cuando sean trasladadas definitivamente a otras provincias o cuando las respectivas embarcaciones sean utilizadas en navegaciones totalmente ajenas a la provincia de Chiloé.

Artículo transitorio.—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, a los accesorios embarcados en Bremen en el buque "Essen" el día 15 de marzo de 1954, contenidos en un cajón de 270 kilogramos de peso bruto, con marca MWM 3641, Puerto Montt, Chile, consistentes en un eje sigüenial completo para motor Diesel marino con rueda dentada y contrapesos, cuyo precio CIF fué de US\$ 1.277, de propiedad de Manuel y José del Carmen Ballesteros Muñoz.

—*El informe de la Comisión de Hacienda recaído en este proyecto, figura en los Anexos de la sesión 30ª, en 8 de septiembre de 1954, documento Nº 13, página 2100.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general el proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, querría que algún miembro de la Comisión tuviera a bien explicar o dar algún antecedente sobre el artículo transitorio, que libera de derechos de inter-

nación a una maquinaria determinada, y no a un tipo générico de maquinaria, como parece propio en una ley de carácter general. En efecto, se alude concretamente a accesorios embarcados en el buque "Essen" el 15 de marzo de 1954, en Bremen, etc. Me parece extraño, repito, que en una ley de carácter general se consignent estas características.

La segunda observación que me merece el proyecto se refiere a que se libera de derechos de internación a accesorios destinados a embarcaciones de no más de 500 toneladas de registro, cuyo puerto de matrícula esté situado en la provincia de Chiloé. Tengo entendido que las embarcaciones de 500 toneladas de registro no son pequeñas. Me parece que ninguna de las embarcaciones de la Empresa Marítima del Estado llega a 500 toneladas.

El señor PRIETO.— Puedo dar la información que el señor Senador solicita respecto del tonelaje, que fué reducido por la Comisión.

En el proyecto de ley primitivo, se hablaba de 2.000 toneladas de matrícula, lo que fué reducido por la Comisión de Hacienda a 500 toneladas. Se estimó que 2.000 toneladas de matrícula o de registro corresponden a barcos grandes, que podrían matricularse en Chiloé y hacer el servicio fuera de la provincia. Pero barcos de 500 toneladas no pueden hacer el servicio fuera de Chiloé, sino solamente desde los canales hasta Puerto Montt.

El señor QUINTEROS.— Pero barcos de 500 toneladas de registro pueden dar la vuelta al mundo.

El señor PRIETO.— Y también se pueden dar vuelta, tratando de dar la vuelta al mundo.

El señor QUINTEROS.— Tengo entendido que ningún barco de la Empresa Marítima del Estado —y son grandes— alcanza a 500 toneladas, salvo uno.

El señor PRIETO.— Aquí se trata de toneladas de registro, es decir, del tonelaje total del barco, mientras Su Señoría parece aludir al tonelaje que pueden transportar los barcos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay dos barcos de aquella empresa que pasan de ese tonelaje: el "Villarrica" y el "Alondra".

El señor QUINTEROS.— Que viajan desde Arica a Punta Arenas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Comisión, al proponer la rebaja de 2.000 toneladas a 500 toneladas, lo ha hecho con el propósito de proteger el servicio regional.

El señor PRIETO.—En realidad, quisimos rebajar el tonelaje para impedir que se matricularan en Chiloé barcos que pueden hacer servicio fuera de los canales.

El señor QUINTEROS.— Me parece muy justa la rebaja propuesta, pero creo que podría ser aun mayor.

El señor PRIETO.— Hemos estimado que la rebaja de 2.000 toneladas a 500 toneladas era suficiente. En esta forma, sólo podrán hacer este servicio barcos que no salgan de los canales.

Con respecto al artículo transitorio, se trata, como siempre se ha hecho, de liberar de derechos de internación a maquinarias destinadas a un servicio especial. Por otra parte, esta maquinaria ya había llegado al País, y, si no se aprobara lo propuesto en el proyecto, tendría que pagar los nuevos derechos establecidos en leyes últimamente dictadas. Esta maquinaria está destinada a un barco que hace el servicio de pasajeros dentro de los puertos de Chiloé. Como sabe el Senado, allí casi no hay servicio de pasajeros. Los barcos que circulan en Chiloé son muy reducidos en número y son antiguos y modestos. Ahora bien, un particular ha querido traer maquinaria para remozar un barco que ya hacía ese trabajo, con lo cual contribuirá a resolver el grave problema del transporte de esa región. Por ello, se estimó justo liberar a esa maquinaria de estos derechos de internación, máxime cuando estos elementos, como decía, habían llegado al País antes de las leyes sobre impuestos recientemente dictadas.

El señor QUINTEROS.—Le agradezco sus informes; sólo quería tener más antecedentes acerca de este asunto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Este proyecto estimulará a particulares que deseen trabajar en estas actividades.

—*Se aprueba el proyecto.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

El señor SECRETARIO.—El proyecto que figura con el N° 10 en la tabla de esta sesión especial, referente a un empréstito a la Municipalidad de Constitución, aún no está informado, de modo que no puede tratarse.

El señor CORREA.—¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera rogar a la Mesa tuviera a bien pedirle a la Comisión de Gobierno que, si le fuera posible, emitiera su informe respecto de este proyecto, para que pudiera ser considerado por el Senado en la sesión del martes próximo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Con mucho agrado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hoy día quedó despachado el proyecto en la Comisión, de manera que el informe se está preparando. El Senado podrá contar con este informe en la próxima sesión.

El señor CORREA.—Tengo que hacer presente al señor Presidente que la situación financiera de la Municipalidad de Constitución, seguramente, es más crítica que la del resto de las corporaciones edilicias, de manera que es justo que el Senado contribuya a dar solución a los problemas que la afligen.

El señor PRIETO.— Puede colocarse este proyecto en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En la sesión del martes próximo, esta iniciativa será despachada. Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 17.55.*

Dr. Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 29ª, EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Presidencia de los señores Alessandri, don Fernando y Figueroa.

(Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1927).

Se da por aprobada el acta de la sesión 27ª, de fecha 31 de agosto último que no ha sido abservada.

El acta de la sesión 27ª, de fecha 1º del presente, en sus partes pública y secreta, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1927.

ORDEN DEL DIA

Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en las modificaciones de la Cámara de Diputados, al proyecto de ley sobre continuidad de la previsión de parlamentarios y regidores

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado este proyecto de ley con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Lo ha substituído por el siguiente:

“Artículo 1º—Las personas que, por precepto constitucional o legal, al optar a un cargo de representación popular, renuncien al empleo, cargo o función que desempeñaren, podrán continuar en calidad de imponentes de la Caja de Previsión a que estaban afectos al momento de su elección, o podrán acogerse a la previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, durante su manda-

to y hasta seis meses después de cesar en éste.

Las personas que por cualquier causa cesaren en su empleo al ser elegidos para cargos de representación popular o durante su desempeño como tales, podrán continuar acogidos al mismo régimen de previsión de que disfrutaban en el momento de su cesación.

En los casos contemplados en los dos incisos anteriores, serán de cargo del interesado el total de las imposiciones patronales y personales que determinen las respectivas leyes orgánicas en cada caso”.

Artículo 2º

Ha sido substituído por el siguiente:

“Artículo 2º—Las personas indicadas en el inciso primero del artículo anterior impondrán sobre la dieta vigente al momento de acogerse a esta ley o sobre el sueldo correspondiente al cargo de Secretario de la Municipalidad de Santiago, según se trate de parlamentarios o regidores, respectivamente, o sobre el sueldo que tenga asignado o se le asigne posteriormente al último empleo, cargo o función que hubieren desempeñado.

Las personas que hubieren estado afectas a los reajustes establecidos en la ley Nº 7.295 y que impongan sobre el sueldo que tenían, podrán imponer, además, sobre la diferencia entre el sueldo vital vigente a la época en que renunciaron al cargo y el existente en el momento de su acogimiento a esta ley.

Para los efectos de pagar imposiciones retroactivas, las respectivas Cajas otorgarán a los interesados préstamos a un plazo no menor de 60 mensualidades con un interés simple de 6% anual. Los derechos se adquirirán desde la firma del respectivo pagaré. En ningún caso podrá deducirse por amortización más del 20% de la renta declarada.

Artículo 3º

Ha consultado el siguiente inciso segundo nuevo:

“Las disposiciones de la ley N° 10.986, de 5 de noviembre de 1952, serán aplicables a estas personas respecto de cualquiera Caja de Previsión, prevaleciendo las normas de esta ley sobre las especiales de las leyes orgánicas de las Cajas respectivas”.

Ha consultado los siguientes artículos nuevos con los números 4º, 5º y 6º:

“Artículo 4º—La cesación en el cargo de representación popular se entenderá como renuncia no voluntaria para los efectos del artículo 174 del Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Civil del Estado”.

“Artículo 5º—Los representantes populares que gocen de una pensión de jubilación, impondrán a la misma institución que les concede el beneficio. El término del período de representación popular da derecho a la re jubilación, siempre que se cuente con los demás requisitos exigidos sobre dicha materia y del hecho de no haber sido reelegido”.

“Artículo 6º—Aquellas personas acogidas a la presente ley y que cuenten con más de treinta años de servicios o de imposiciones, jubilarán o re jubilarán con la renta sobre la cual impusieron o con la que en adelante se asigne al cargo por el cual jubilaron o re jubilaron”.

Artículos transitorios

El artículo transitorio que consulta el proyecto ha pasado a ser artículo 2º, con las modificaciones que se indicarán en su oportunidad.

Como artículo 1º ha consultado el siguiente:

“Artículo 1º—Las personas que desempeñen actualmente cargos de representación popular y que hayan estado o estén afectos a una Caja de Previsión podrán solicitar de sus respectivas Cajas el reconocimiento de todos los períodos de re-

presentación popular o de desafiliación, para cuyo efecto pagarán las imposiciones correspondientes por el período o períodos que se les reconozcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso final”.

Como se indicó anteriormente el artículo transitorio que consultaba el proyecto ha pasado a ser artículo 2º con las siguientes modificaciones:

Ha substituído el artículo definido “los” que precede a la palabra “beneficios” por el adjetivo “sus”, ha suprimido la expresión “de esta ley” que sigue a continuación y ha agregado al final, reemplazando el punto (.) por una coma (,) lo siguiente: “y estarán afectos a las disposiciones del artículo 2º, inciso final. También en este caso regirá lo previsto por el artículo 4º de la presente ley”.

Ha consultado como inciso segundo del artículo el siguiente nuevo:

“Asimismo, las personas a que se refiere este artículo que al optar al cargo de representación popular hubieren continuado como imponentes voluntarios tendrán derecho a que se les repute, para todos los efectos legales, que han sido imponentes obligados durante todo este período”.

Se toma como base de discusión la proposición de la Comisión respecto de cada una de dichas modificaciones.

Artículo 1º

La Comisión recomienda aprobar la modificación que consiste en reemplazar este artículo por el artículo aprobado por la Cámara de Diputados.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobada.

Artículo 2º

La Comisión recomienda aprobar la

modificación que consiste en substituir este artículo por el artículo aprobado por la Cámara de Diputados.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobada.

Artículo 3º

La Comisión recomienda aprobar la modificación de la Cámara de Diputados, que consiste en agregar un inciso segundo, nuevo.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobada.

Artículos nuevos de la Cámara de Diputados.

La Comisión recomienda rechazar la modificación de la Cámara de Diputados que consiste en agregar tres artículos nuevos con los números 4º, 5º y 6º.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobada.

Artículos transitorios

Artículo 1º, nuevo

La Comisión propone aprobar el artículo nuevo que la Cámara de Diputados propone como 1º transitorio.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobada.

Artículo único que pasa a ser 2º

La Comisión recomienda aprobar las modificaciones de la Cámara de Diputados, al artículo único transitorio del pro-

yecto, que pasa a ser 2º, con excepción de la frase final del inciso que queda como 1º que dice: "También en este caso regirá lo previsto por el artículo 4º de la presente ley".

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobada.

La Comisión recomienda aprobar el inciso nuevo que la Cámara de Diputados propone como segundo de este artículo.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobada.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Las personas que, por precepto constitucional o legal, al optar a un cargo de representación popular, renuncien al empleo, cargo o función que desempeñaren, podrán continuar en calidad de imponentes de la Caja de Previsión a que estaban afectos al momento de su elección, o podrán acogerse a la previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, durante su mandato y hasta seis meses después de cesar en éste.

Las personas que por cualquier causa cesaren en su empleo al ser elegidos para cargos de representación popular o durante su desempeño como tales, podrán continuar acogidos al mismo régimen de previsión de que disfrutaban en el momento de su cesación.

En los casos contemplados en los dos incisos anteriores, serán de cargo del interesado el total de las imposiciones patronales y personales que determinen las respectivas leyes orgánicas en cada caso.

Artículo 2º—Las personas indicadas en el inciso primero del artículo anterior impondrán sobre la dieta vigente al momento

de acogerse a esta ley o sobre el sueldo correspondiente al cargo de secretario de la Municipalidad de Santiago, según se trate de parlamentarios o regidores respectivamente, o sobre el sueldo que tenga asignado o se le asigne posteriormente al último empleo, cargo o función que hubieren desempeñado.

Las personas que hubieren estado afectas a los reajustes establecidos en la ley N° 7.295 y que impongan sobre el sueldo que tenían, podrán imponer, además, sobre la diferencia entre el sueldo vital vigente a la época en que renunciaron al cargo y el existente en el momento de su acogimiento a esta ley.

Para los efectos de pagar imposiciones retroactivas las respectivas cajas otorgarán a los interesados préstamos a un plazo no menor de sesenta mensualidades con un interés simple de 6% anual. Los derechos se adquirirán desde la firma del respectivo pagaré. En ningún caso podrá deducirse por amortización más del 20% de la renta declarada.

Artículo 3°—Los servicios reconocidos en virtud de esta ley y por los cuales se integran imposiciones, serán válidas para todos los efectos legales.

Las disposiciones de la ley N° 10.986, de 5 de noviembre de 1952, serán aplicables a estas personas respecto de cualquier caja de previsión, prevaleciendo las normas de esta ley sobre las especiales de las leyes orgánicas de las cajas respectivas.

Artículos transitorios

Artículo 1°—Las personas que desempeñen actualmente cargos de representación popular y que hayan estado o estén afectas a una caja de previsión podrán solicitar de sus respectivas cajas el reconocimiento de todos los períodos de representación popular o de desafiliación, para cuyo efecto pagarán las imposiciones correspondientes por el período o períodos que se le reconozcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2°, inciso final.

Artículo 2°—Los parlamentarios y regidores que hayan cesado en sus funciones con anterioridad a la presente ley, podrán acogerse a sus beneficios dentro del plazo de noventa días contado desde su publicación, y estarán afectos a las disposiciones del artículo 2°, inciso final. También en este caso regirá lo previsto por el artículo 4° de la presente ley.

Asimismo, las personas a que se refiere este artículo que al optar al cargo de representación popular hubieren continuado como imponentes voluntarios tendrán derecho a que se les repute, para todos los efectos legales, que han sido imponentes obligados durante todo ese período”.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que deroga al artículo 1° transitorio del D. F. L. N° 76, de 29 de abril de 1953, referente al desempeño de cargos de Abogados en la Oficina Internacional del Trabajo

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado este proyecto con la sola modificación de haber agregado al artículo único un nuevo inciso del tenor siguiente:

“Los funcionarios que deban cesar en sus cargos en razón de lo dispuesto en la presente ley, tendrán derecho a jubilar y la jubilación se regulará en las condiciones determinadas en la letra b) del artículo 2° de la ley N° 11.151, de 5 de febrero de 1953. También tendrán derecho a la indemnización establecida en la letra a) del mismo artículo. Estos funcionarios deberán iniciar su expediente de jubilación dentro de los 30 días de la publicación de esta ley en el Diario Oficial y cesarán en sus cargos en la fecha indicada en el inciso 1° del artículo 165 del D|F|L. N° 256, de 24 de julio de 1953, sobre Estatuto Administrativo para los empleados de la administración Pública. El actual Jefe de la Sección Internacional del trabajo de la Dirección General del ramo podrá efectuar las imposiciones correspondientes en la Caja Nacional de Empleados Públicos.

y Periodistas, con el interés de un 6% anual, hasta por un período de 18 meses, para los efectos de su jubilación”.

En discusión el respectivo oficio, usan de la palabra los señores Torres, Coloma y Figueroa.

Cerrado el debate, se da por aprobada la enmienda de la Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Derógase el artículo primero transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 76, de 29 de abril de 1953.

Los Funcionarios que deban cesar en sus cargos en razón de lo dispuesto en la presente ley, tendrán derecho a jubilar y la jubilación se regulará en las condiciones determinadas en la letra b) del artículo 2º de la ley N° 11.151, de 5 de febrero de 1953. También tendrán derecho a la indemnización establecida en la letra a) del mismo artículo. Estos funcionarios deberán iniciar su expediente de jubilación dentro de los 30 días de la publicación de esta ley en el Diario Oficial y cesarán en sus cargos en la fecha indicada en el inciso 1º del artículo 165 del D. F. L. N° 256, de 24 de julio de 1953, sobre Estatuto Administrativo para los Empleados de la Administración Pública. El actual Jefe de la Sección Internacional del Trabajo de la Dirección General del ramo podrá efectuar las imposiciones correspondientes en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con el interés de un 6% anual, hasta por un período de 18 meses, para los efectos de su jubilación”.

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que aclara el artículo 4º de la ley N° 8.100 que concedió trienios a los jueces de Menores y a los Secretarios de esos Tribunales

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha aprobado este proyecto con la sola modificación de haber consultado en su

artículo único un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“El gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará a las economías que se han producido en el ítem 08|03|01 del Presupuesto del presente año”.

En discusión el respectivo oficio, usa de la palabra el señor Faivovich.

Cerrado el debate, se da por aprobada la enmienda de la Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Se declara que el artículo 4º de la ley N° 8.100 de 21 de febrero de 1945, al derogar el artículo 46 de la ley N° 4.447, de 18 de octubre de 1928, y la ley N° 5.918, de 24 de septiembre de 1936, en lo que se refiere al beneficio de trienios concedidos a los Jueces de Menores y sus Secretarios, no afecta al derecho adquirido a gozar de los trienios ya ganados por esos funcionarios, sino que tiende a impedir que en lo futuro se acreciente el número de tales trienios.

El gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará a las economías que se han producido en el ítem 08|03|01 del Presupuesto del presente año”.

Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en las mociones de los señores Rivera y Aguirre, sobre modificación a la ley 10.038, de empréstito a la Municipalidad de Chillán

Se da cuenta que la Comisión de Gobierno, en su informe, declara haber tomado como base ambas mociones de los señores Rivera y Aguirre sobre este asunto, y propone un texto del proyecto que refunde las ideas contenidas en ellas.

En discusión general y particular a la vez, el proyecto propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Aguirre y Rivera.

El señor Aguirre formula indicación para sustituir en el inciso segundo del ar-

título único, el guarismo "11%" por "12%".

Cerrado el debate, se da por aprobado con la indicación del señor Aguirre Doollan.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 10.038, de 9 de noviembre de 1951:

En el artículo 1º, inciso final, reemplázase el guarismo "9%" por "12%" y la expresión "7 años" por "5 años".

En el artículo 2º, sustitúyese la frase "Caja Nacional de Ahorros" por "Banco del Estado de Chile".

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la solicitud de don Ignacio Ramos Rivera

Se da cuenta que la Comisión propone enviar estos antecedentes a la Comisión de Asuntos de gracia, por ser su conocimiento de incumbencia de esta última.

En discusión la proposición contenida en el informe enunciado en el rubro, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se da por aprobada.

Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en la Moción de varios señores Senadores, que establece la vigencia de la ley N° 7.123, Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario

Se da cuenta que la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de esta iniciativa de ley, de acuerdo con el texto que propone el respectivo proyecto.

En discusión general el proyecto de la Comisión, usan de la palabra los señores Prieto, Amunátegui, Faivovich y Rivera.

A indicación de los señores Prieto y Amunátegui, modificada por el señor Faivovich, se acuerda portergar su discusión hasta la sesión ordinaria del martes próximo, en el entendido que si antes de esa

fecha se celebrare una sesión extraordinaria se incluirá en la Tabla de esa sesión.

Informe de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que declara que los fondos que se aporten a las Compañías Carboníferas y a la pequeña minería no serán considerados como aporte de capital por la Corporación de Fomento de la Producción

La Comisión recomienda aprobar este proyecto en la misma forma que lo hizo la Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez el proyecto, en conformidad a lo propuesto por la Comisión, usa de la palabra el señor Aguirre.

Cerrado el debate, se da por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Declárase que lo preceptuado en el inciso final del artículo 1º de la ley N° 11.288, no se aplica a los rubros "Cías. de carbón \$ 16.000.000" y "Caja de Crédito Minero para fomento y mecanización de la pequeña minería \$ 20.000.000" que el mismo artículo señala.

De los \$ 16.000.000 para las Compañías de Carbón, se destinarán \$ 4.000.000 a mejoramiento de la remuneración de los operarios de la Compañía Carbonera "Victoria de Lebu".

Los \$ 20.000.000 contemplados en la ley N° 11.288 para fomento y mecanización de la pequeña minería pasarán a disposición de la Caja de Crédito y Fomento Minero, debiendo ser destinados exclusivamente para la adquisición de trapiches y huinches que serán vendidos con facilidades de pago a los mineros y sin utilidades".

Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en la Moción del señor Aguirre, sobre autorización para transferir gratuitamente un predio fiscal a la Conferencia de San Vicente de Paul de señoras, de Lota

Se da cuenta que la Comisión recomienda aprobar esta iniciativa de ley, para lo cual propone un nuevo texto del correspondiente proyecto.

En discusión general y particular a la vez el proyecto de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que transfiera a título gratuito a la Conferencia de San Vicente de Paul de Señoras de Lota la propiedad ubicada en la calle Cousiño de dicho puerto, que se encuentra inscrita fs. 140 vta., N° 170 del Registro de Propiedades del año 1953 del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, y que tiene los siguientes deslindes: Norte, propiedad de Aurora Villagrán, hoy sucesión Quintana; Sur, calle Ongolmo, hoy Sotomayor; Oriente, calle Causiño; y Poniente, propiedad de Juan Cartes, hoy sucesión Quezada.

La propiedad que se transfiere deberá ser destinada exclusivamente a la instalación de un Hogar para Ancianos.

Si en el plazo de cinco años no estuviere instalado el Hogar de Ancianos, la propiedad que se transfiere volverá al dominio fiscal”.

Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en la Moción del señor Faivovich, que modifica la ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local

Se da cuenta que la Comisión de Gobierno recomienda someter esta iniciativa de ley a un estudio conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En discusión la proposición contenida en el informe enunciado en el rubro, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se da por aprobada.

Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en una Moción sobre derogación de la ley 7.173, que creó la Dirección de Transporte y Tránsito Público

Se da cuenta que la Comisión de Gobierno recomienda enviar esta iniciativa de ley a la Comisión de Gobierno y de Economía, unidas.

En discusión la proposición contenida en el informe enunciado en el rubro, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se da por aprobada.

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje del Ejecutivo, que aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor y sus Protocolos anexos

Se da cuenta que la Comisión de Relaciones Exteriores recomienda aprobar el proyecto de acuerdo referente al asunto enunciado en el rubro, en los mismos términos en que lo formula el Ejecutivo.

En discusión general y particular a la vez, este proyecto de acuerdo, en conformidad a la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado.

Queda terminada la discusión de este proyecto de acuerdo.

Su texto es el siguiente:

Proyecto de Acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase la Convención Universal sobre Derecho de Autor, la Declaración Anexa relativa al Artículo XVII, la Resolución relativa al Artículo XI; y el Protocolo N° 2 anexo, relativo a la aplicación de la Convención a las obras de ciertas organizaciones internacionales, suscritos en Ginebra el 6 de septiembre de 1952”.

Informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, que reconoce la antigüedad al personal docente que pasa a prestar servicios de una Universidad a otra

Se da cuenta que la Comisión de Educación Pública, recomienda aprobar este

proyecto con las modificaciones que se indica en el respectivo informe.

En discusión general el proyecto de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Pereira, González Madariaga, González (don Eugenio), Faivovich, Aguirre, Rettig, Rivera, Cerda, Figueroa, Frei, Curti, Prieto y Coloma.

El señor Pereira formula indicación para restablecer el artículo 6º del proyecto de la Cámara de Diputados, que la Comisión recomienda suprimir que dice:

“Artículo 6º.—Los beneficios del artículo 1º regirán, además, para los profesores pedagogos que ingresen a la enseñanza universitaria y que tengan título otorgado por la Universidad del Estado o reconocida por el Estado”.

El señor Faivovich formula indicación, modificada por el señor Rettig, para agregar al artículo 3º propuesto por la Comisión, después de la frase “o hayan contratado”, las palabras “en forma permanente”.

Cerrado el debate, se aprueba en general el proyecto.

Asimismo, se da por aprobado en particular el proyecto con las enmiendas propuestas por la Comisión, salvo aquellos preceptos con respecto de los cuales se formularon indicaciones en la discusión general.

Unánimemente, la Sala acuerda omitir el trámite del segundo informe, en conformidad con el inciso 1º del artículo 104 del Reglamento.

Se acuerda, también, poner en discusión una indicación del señor Rettig, para restablecer el artículo 6º del proyecto de la Cámara de Diputados, redactado como sigue:

“Artículo 6º— Los profesores que habiendo servido en cualquiera rama de la enseñanza, ingresen a la docencia universitaria, tendrán derecho a los beneficios del artículo 1º”.

Se da por aprobada la indicación del señor Faivovich, modificada por el señor

Rettig, relativa al artículo 3º propuesto por la Comisión.

En discusión la indicación del señor Pereira, para establecer el artículo 6º del proyecto de la Cámara de Diputados, juntamente con la del señor Rettig referente a este mismo artículo, usan de la palabra los señores Aguirre, González, (don Eugenio), Rettig y González Madariaga.

Cerrado el debate, se pone en votación la indicación del señor Pereira, en la inteligencia de que si es rechazada se daría por aprobada la indicación del señor Rettig.

Recogida la votación, se obtienen 15 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos.

Repetida la votación, se aprueba por 17 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos.

Durante la votación usan de la palabra, para fundar sus votos, los señores Izquierdo y Quinteros.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— El personal docente de una Universidad y el especializado destinado a la investigación científica dependiente de ella que pase, por contrato o nombramiento, al servicio de otra Universidad o instituto dependiente de ella, gozará de una remuneración con los aumentos correspondientes a la suma de los períodos de tiempo que hubiere servido sucesivamente en cada Universidad o instituto de investigación universitaria.

El tiempo servido en cada Universidad, en relación con el beneficio de la jubilación, se regirá por las disposiciones de la ley Nº 10.986, sobre continuidad de la previsión.

Artículo 2º— Al personal mencionado en el artículo 1º que trabaje en dos o más Universidades, se le computará la antigüedad de la Universidad o instituto dependiente donde tenga un mayor número de años de servicios.

Artículo 3º— Las Universidades que

contraten o hayan contratado, en forma permanente, personal docente o especializado en investigación científica que sirva o haya servido en planteles extranjeros de instrucción superior, reconocerán al dicho personal la antigüedad correspondiente al tiempo que hubieren servido en el extranjero, servicios que se comprobarán con documentación legalizada.

Artículo 4º— Los beneficios del artículo 1º regirán, además, para los profesores pedagogos que ingresen a la enseñanza universitaria y que tengan título otorgado por la Universidad del Estado o reconocida por el Estado.

Artículo 5º— Los años servidos ad-honorem en la docencia de la Universidad de Chile serán tomados en cuenta como servicios efectivos, para todos los efectos legales, siempre que se acrediten con el título o nombramiento respectivo y certificación de la época en que fueron prestados, expedida por el Director del establecimiento educacional universitario que corresponda. Estos servicios se considerarán, para los efectos de la jubilación, por las instituciones o Cajas de Previsión que deban resolver sobre ella, siempre que el interesado entere las imposiciones que sean de su cargo y la cuota estatal respectiva, según cálculo efectuado por dicha institución o Caja de Previsión.

TIEMPO DE VOTACIONES

El señor Alessandri (don Eduardo), formula indicación para incluir en la Cuenta de la presente sesión y enviar a la Comisión de Asuntos de Gracia el proyecto de la Cámara de Diputados que beneficia a don Oscar Garcés Silva.

Se da por aprobada la indicación presentada en la sesión ordinaria del miércoles último por los señores Martínez, Ahumada y Martones, para publicar "in extenso", dentro de la versión oficial extractada, el discurso del señor Bossay referente a la desnacionalización de la industria petrolera, pronunciado en dicha sesión.

El señor Bulnes renuncia a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La Mesa propone en su reemplazo al señor Pereira.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

El señor Correa formula inditación para enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, solicitándole tenga a bien reconsiderar la medida de supresión de las estaciones de Quilpoco y Mataquito que prestan servicios al desarrollo de las actividades agrícolas de la región.

Así se acuerda.

El mismo señor Senador formula indicación para enviar oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, pidiéndole tenga a bien disponer que los locales de las Estaciones de Yervas Buenas, Abranquil y Francisco Sayago, del ramal de Linares a Colbún, recientemente suprimido, sean cedidos al Ministerio de Educación, para el funcionamiento de las escuelas primarias de las respectivas localidades.

Así se acuerda.

El señor Aguirre Doolan renuncia como miembro de la Comisión de Educación Pública.

La Mesa propone en su reemplazo al señor Mora.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra a

INCIDENTES

El señor González Madariaga se refiere a diversos problemas que afectan a la zona austral y da lectura a un telegrama enviado por la Municipalidad de Puerto Natales, relacionado con la escasez de carne en esa región, en circunstancias de que existiría una enorme abundancia de ganado de propiedad de la Sociedad Ex-

plotadora de Tierra del Fuego, y formula diversas consideraciones sobre este asunto y sobre la necesidad de continuar el proceso de expropiación y subdivisión de tierras en esa región.

Termina pidiendo se envíen oficios, en su nombre, al señor Ministro de Economía, solicitando tenga a bien adoptar las medidas de urgencia que el caso requiere y al señor Ministro de Tierras y Colonización transcribiéndole sus observaciones.

Así se acuerda.

El mismo señor Senador alude a una comunicación que ha recibido del Alcalde subrogante de la Comuna de Coihaique, denunciándole la grave situación en que se encuentran los pobladores de las localidades de Puerto Chico, Backer y Cisnes, con motivo de la dictación de las últimas leyes económicas y la resolución del Consejo Nacional de Comercio Exterior de elevar la paridad del cambio con Argentina, lo que impedirá a dichas localidades abastecerse en ese país de sus productos esenciales.

Pide se envíe, en su nombre, al señor Ministro de Economía y de Relaciones Exteriores transcribiéndoles sus observaciones.

Así se acuerda.

El señor Marín rinde homenaje a la memoria del ex Diputado liberal por Coquimbo, don Edmundo Pizarro Cabezas, recientemente fallecido.

Los señores Aguirre Doolan y Coloma se adhieren a este homenaje, en representación de sus respectivos partidos.

A indicación del señor Aguirre Doolan, se acuerda enviar a la familia del señor Pizarro una nota de condolencia.

A indicación del señor Presidente, se acuerda prorrogar la hora de Incidentes, hasta que hagan uso de la palabra los Senadores inscritos y los que deseen hacerlo.

El señor Cerda se refiere a la supresión del ramal de San Felipe a Putaendo, anotando los perjuicios que para la eco-

nomía y los pobladores de esa región acarreará dicha medida y pide se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, solicitándole deje sin efecto la determinación indicada.

Así se acuerda.

El señor Amunátegui se refiere a las observaciones que, en sesión anterior, formuló el señor Figueroa acerca de la medida de supresión de ramales y estaciones, y expresa la necesidad de conocer los datos pedidos por este señor Senador respecto de los antecedentes que se consideraron al adoptar tal medida.

Solicita se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía, reiterándole la petición del señor Figueroa.

El señor Curti solicita se incluya su nombre al oficio requerido por el señor Amunátegui, agregándole que el señor Ministro se sirva informar, también, sobre la disminución de gastos que efectivamente ha producido la referida medida de supresión, en especial si ella se ha traducido en una disminución de personal.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de los expresados señores Senadores.

El señor González Madariaga se ocupa de las irregularidades que habrían ocurrido en la Empresa Marítima de los Ferrocarriles del Estado, las cuales habrían llegado a producir alarma pública, abandono de sus labores por parte del personal y paralización de algunos barcos, haciendo notar, en especial, la utilidad que dicho servicio presta a la zona austral y analizando, además, las conclusiones del proceso instruido por la Contraloría General de la República a raíz de los hechos denunciados.

Solicita se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro de Economía transcribiéndole sus observaciones.

Así se acuerda.

El señor Figueroa insiste en las observaciones formuladas por Su Señoría, en sesión anterior, concernientes a la resolución adoptada por el Gobierno, en or-

den a suprimir ramales y estaciones de los Ferrocarriles del Estado y da a conocer algunos antecedentes respecto a las entradas que producirían algunas de las estaciones suprimidas, en relación con los gastos que demandaría su mantención.

Se promueve al respecto un debate, en el que intervienen los señores Curti, Amunátegui y González Madariaga.

El señor Amunátegui pide se redacte un solo oficio que contenga todas las observaciones formuladas respecto de las medidas de supresión en referencia, indicando los nombres de los señores Senadores que las formularon.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE PROVISION DE CARGOS EN LAS PLANTAS PERMANENTES DE LAS INSTITUCIONES SEMIFISCALES

Santiago, 8 de septiembre de 1954.

Con motivo de los Mensajes, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1.º*— Los funcionarios a contrata de las instituciones semifiscales que pasen a ocupar cargos de planta de las mismas, continuarán percibiendo los reajustes legales y demás remuneraciones anexas a sus sueldos bases de que disfrutaban a la fecha en que fueron designadas para ocupar cargos de planta.

Artículo 2.º— Agrégase al artículo 20 de la ley 9.689, de 21 de septiembre de 1950, el siguiente inciso: “La provisión de los cargos fuera de grado tampoco hará perder al favorecido los beneficios de que disfrutaba, si al producirse la designación ocupaba cualquier grado de la planta.

Artículo 3.º— Se aplicará lo dispuesto en los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 179 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 256, de 29 de julio de 1953, a los Fiscales y demás funcionarios fuera de grado de las instituciones semifiscales, y para estos efectos no les regirá lo prescrito en el inciso tercero del artículo 39 de la ley N.º 9.689, agregado a esta última por la ley N.º 10.490, de 2 de septiembre de 1952.

Artículo 4.º— Lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente ley regirá a contar desde el 5 de agosto de 1953 y lo dispuesto en el artículo 2.º a contar desde el 1.º de enero de 1954”.

Dios guarde a V. E.— B. Castro.— E. Goycoolea.

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N.º 11.150 SOBRE PAVIMENTACION DE SANTIAGO

Santiago, 8 de septiembre de 1954.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Introdúcense las siguientes modificaciones en el texto de la ley N.º 11.150, publicada en el Diario Oficial de 2 de abril de 1953:

a) Reemplázase la cifra “\$ 100.000.000” por la de “\$ 500.000.000” en el inciso segundo del artículo 10;

b) Reemplázase en el artículo 12, letras a) y b), las palabras “diez por mil” por “veinte por mil” todas las veces que están empleadas;

c) Agrégase al final de la letra b) del artículo 12 la siguiente frase en punto seguido: “En ningún caso el plazo para el pago total de la deuda podrá exceder del fijado en el artículo 4.º como duración de cada clase de pavimentos”.

d) Reemplázase en el artículo 42 inci-

so tercero las palabras "cien mil pesos" por "quinientos mil pesos".

Dios guarde a V. E.—*Baltasar Castro.*
—*E. Goycoolea.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE ACLARA LA LEY N° 10.343, EN LO RELATIVO A REAJUSTE DE PENSION DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Santiago, 8 de septiembre de 1954.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Se aclara la ley N° 10.343, en el sentido de que los Brigadieres, Suboficiales Mayores y grados equivalentes, que hasta la promulgación de ella gozaban de los beneficios que otorgaba el artículo 12 de la ley N° 8.762, conservarán este derecho, quedando por lo tanto incluidos en la parte final del inciso quinto del artículo 56 de la citada ley N° 10.343".

Dios guarde a V. E.—*Baltasar Castro.*
—*E. Goycoolea.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA RECURSOS PARA FINANCIAR LA FUNDACION DE VIVIENDAS DE EMERGENCIA

Santiago, 8 de septiembre de 1954.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1°.*—La Tesorería General de la República pondrá a disposición de la Fundación Viviendas de Emergencia, institución con personalidad jurídica conce-

didada por Decreto de Justicia N° 3.925, de 23 de agosto de 1949, la suma de dieciséis millones de pesos (\$ 16.000.000), que son parte integrante de las multas recaudadas por exceso de consumo de energía eléctrica que la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas depositó en la cuenta F-17 E) "Multas DFL 26", correspondiente al año 1953.

Artículo 2°.— Igualmente a contar del 1° de enero del año 1954 se pondrán a disposición de la Institución mencionada, trimestralmente el producto de la recaudación de estas multas, previa las deducciones señaladas en el artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley citado en el artículo 1°".

Dios guarde a V. E.—*B. Castro.*—*E. Goycoolea.*

5

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO QUE PROPONE EL ARCHIVO DE DIVERSOS ASUNTOS

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha considerado las iniciativas de ley, que más adelante se indican, y que, por haber perdido su oportunidad, os propone enviar al Archivo:

Mociones

1) De los señores Estay, Grove, Azócar y Jirón, en la que inician un proyecto de ley sobre rebaja de las rentas de arrendamiento;

2) De los señores Cruz-Coke, Allende, González, Torres y Lafferte, en la que se concede amnistía al poeta Pablo Neruda.

Mensaje

De fecha 17 de septiembre de 1952, en que solicita el acuerdo del Senado para destituir al Director de Pavimentación de

Santiago, señor Arturo Lermanda Molina.

Solicitud

Del señor Federico Long Alessandri, en la que solicita amnistía.

Asimismo, ha acordado proponeros, el archivo de los siguientes asuntos:

1) Una Moción del Honorable Senador señor Rivera en la que solicita la reforma de los artículos 111 y 112 del Reglamento antiguo del Senado, y

2) Consulta del señor Alvarez sobre interpretación y aplicación del art. 55 del antiguo Reglamento de la Corporación.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1954.—*Angel Faivovich.*— *Gmo. Izquierdo.*— *R. Rettig.*

Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.

6

MOCION DEL SEÑOR MARTONES SOBRE ABO- NO DE TIEMPO A DON LUIS ALBERTO NA- VARRO ROJAS

Honorable Senado:

Por Decreto Supremo N° 4.304 de 30 de noviembre de 1953 se le concedió retiro definitivo del Servicio al Teniente de Tren don Luis A. Navarro Rojas, con una pensión equivalente a los 24|30 avos, más 1|12 de 30 avos del sueldo anual asignado a un Capitán, casado y la gratificación de 65% correspondiente a 4 quinquenios, en relación con sus 24 años, 1 mes y 18 días de servicios computados hasta la fecha de su retiro.

El señor Navarro, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley N° 10.343, necesitaba tener 25 años de servicios, para que la pensión fuera con sueldo íntegro, y a la fecha de su retiro le faltaban solamente 10 meses y 12 días para alcanzar este beneficio, o sea, una fracción inferior a un año.

Es importante, Honorable Senado, hacer presente que al dictarse el decreto que le concedió retiro de las filas del Ejérci-

to, no se tomó en consideración los beneficios que acuerda el artículo 71 de la ley 10.343, que establece textualmente que "los funcionarios públicos de la confianza del Presidente de la República, a quienes les faltare una fracción inferior a un año para tener derecho a pensión de retiro, jubilación o re jubilación, se les abonará, por gracia, los meses que les faltaren para el solo efecto mencionado" y que este abono será de cargo fiscal.

El tenor literal de la disposición citada se refiere no solamente al derecho a obtener pensión de retiro o jubilación sino que también a la re jubilación y se puede volver a jubilar en virtud de nuevos servicios prestados con posterioridad a la primitiva jubilación, o sea que tales servicios sean efectivos o abonados, pues la ley no ha hecho distingos sobre este asunto.

Por otra parte, el Teniente señor Navarro estuvo acogido a la Medicina Preventiva del Ejército desde el 15. XI. 1952 hasta el 2 de marzo de 1953, con el objeto de someterse a un tratamiento para atender al restablecimiento de su salud, pues durante dicho lapso hasta la fecha de su retiro padecía de Hipertensión arterial, distonía Neurovegetativa, hiperfusión tiroidea y una afección cardíaca potencial, males que hoy, con el transcurso de los años, continúan aquejándolo con mayor intensidad.

El señor Navarro presentó oportunamente una solicitud de reconsideración a la Honorable Junta de Oficiales fundándose en las mismas razones ahora expuestas, pero ésta no dió lugar a ella, con lo cual se le infirió un daño considerable en su carrera militar, al impedirle completar los 25 años para poder obtener íntegramente los beneficios de la jubilación.

De lo expuesto se desprende que es de justicia reparar el daño que se le ha ocasionado al Teniente señor Navarro al no habersele otorgado el beneficio de abono de servicios que acuerda el artículo 71 de la ley N° 10.343 a los funcionarios públicos de la confianza del Presidente de la

República y al efecto, me permito solicitar del Honorable Senado se sirva prestar su aprobación a un proyecto de ley que otorgue al señor Navarro un abono de servicios, que lo deje en situación de disfrutar de su jubilación con 25 años en el Ejército.

El proyecto, dice así:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Abónanse por gracia, al Teniente de Tren don Luis Alberto Navarro Rojas 10 meses y 12 días de servicios, para todos los efectos legales.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Item de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Humberto Martones.

7

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY N° 9.638, QUE DESTINA FONDOS PARA CAMINOS EN LINARES

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas pasa a informaros sobre el proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Ulises Correa, que modifica la ley 9.638 que dispone la pavimentación de determinados caminos en la provincia de Linares.

La referida ley adicionó en un 3^o/₀₀ los impuestos sobre los bienes raíces de las comunas de Colbún, Linares, Yervas Buenas, San Javier y Villa Alegre, y estableció otro especial, de \$ 20 por metro lineal, a los propietarios colindantes con los caminos a pavimentarse, los cuales benefician naturalmente a la red de comunicaciones de las comunas indicadas y corresponden, en un total de cerca de 90 kilómetros, a los caminos que van de Linares a Colbún, de Colbún a San Javier de Lonco-

milla, de Linares a Orillas del Maule por Yervas Buenas, y de San Lorenzo a Villa Alegre.

El proyecto en informe propone pavimentar un camino más en este sistema, en una extensión de cerca de 3 kilómetros, cual es el que une a Linares con el aeródromo municipal, sito en el trayecto a San Antonio.

La contribución adicional del 3^o/₀₀ en las referidas comunas ha producido, hasta mayo del año en curso, un total superior a los 18 millones de pesos, los cuales, considerados como erogación particular y en virtud del mecanismo del artículo 28 de la ley 4.851, representan alrededor de 36 millones de pesos invertidos o por invertirse en las obras señaladas. El aumento de los avalúos de los bienes raíces en conformidad a la ley tributaria que acaba de despachar el Congreso Nacional, incrementará en forma notable estos fondos.

Por tanto, el camino que por este proyecto se propone pavimentar, aparte de que no envuelve una inversión extraordinaria dada la extensión que cubre, cabe perfectamente dentro del financiamiento de la ley 9.638.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión tiene a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa en los términos del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Substitúyese, en el primero del artículo 3^o de la ley 9.638, de 4 de agosto de 1950, la frase “y desde San Lorenzo a Villa Alegre”, por esta otra: “desde San Lorenzo a Villa Alegre y desde Linares al aeródromo municipal de la misma ciudad”.

Sala de la Comisión, a 8 de septiembre de 1954.—*Curti.*—*Martones.*—*Figueroa.*

Luis Valencia Avaria.
Secretario